



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 10, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CURACO DE VÉLEZ.

PUERTO MONTT, 24 JUN, 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, a la Corporación Municipal de Educación de la Municipalidad de Curaco de Vélez, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Rosa Godoy Vargas y Karina Cárdenas Moraga, auditora y supervisora, respectivamente.

**ANTECEDENTES GENERALES**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multifidécit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, de 2009, de Educación, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto (E) N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que la Corporación Municipal de Curaco de Vélez cuenta con una coordinadora a nivel comunal, doña Carina Bahamonde Bahamóndez, de profesión psicóloga, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	NOMBRE COORDINADOR	PROFESIÓN
Escuela rural "Eduardo Frei Montalva"	8165-5	Karen Schalchli Vásquez	Educadora Diferencial
Escuela rural "San Javier"	8170-1	Luis Gómez Mancilla	Educador Diferencial
Liceo Alfredo Barría Oyarzún/Enseñanza Básica	8162-0	Julia Cárdenas Gómez	Educadora Diferencial
Liceo Alfredo Barría Oyarzún/Enseñanza Media	8162-0	Sandra Arratia Soto	Educadora Diferencial

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la corporación auditada.

La citada corporación administró en el año 2013, 10 establecimientos educacionales, de los cuales 3 se encontraban adscritos al programa de integración escolar, cuyo detalle se consigna en el siguiente cuadro:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RBD
Escuela Rural "Eduardo Frei Montalva"	8165-5
Escuela Rural "San Javier"	8170-1
Liceo Alfredo Barría Oyarzún	8162-0

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la corporación auditada.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 28 de abril de 2014, fue puesto en conocimiento del alcalde y presidente de la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, el preinforme de observaciones N° 10, de 2014, con la finalidad que esa entidad municipal formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante los oficios ordinarios N°s. 226 y 268, de 14 y 23 de mayo de 2014, suscritos por el secretario general de la citada corporación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A su turno, por oficios N°s. 2.512 y 2.513, ambos de 28 de mayo de 2014, la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, ambos de la Región de Los Lagos, fueron informadas de las observaciones de su competencia, con el objeto de que remitieran informes al respecto, lo que se materializó a través de los oficios ordinarios N°s. 1.127 y 922, de 9 y 12 de junio de 2014, respectivamente.

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

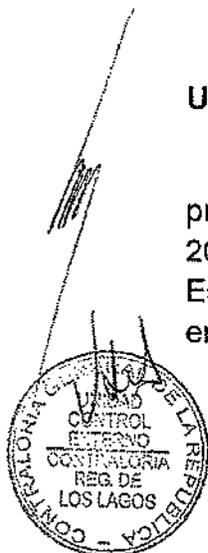
La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la corporación municipal.

**METODOLOGÍA**

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones.

**UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$ 210.272.944, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 227.202.860.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se auditaron en su totalidad, abarcando el gasto incurrido en personal contratado con cargo al programa que asciende a 44 profesionales, equivalentes a \$ 202.878.746.- correspondiente al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que el resto de los gastos asociados a la revisión alcanza a \$ 24.324.114, que representa a 57 egresos.

**EGRESOS**

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	202.878.746	44	202.878.746	44	-	-	202.878.746	100
Egresos	24.324.114	57	24.324.114	57	-	-	24.324.114	100
	227.202.860		227.202.860				227.202.860	

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la corporación auditada.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 64 casos de un total de 133 beneficiarios, distribuidos en 3 establecimientos educacionales de la comuna, equivalente al 48,1% del total.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de tres colegios adscritos al programa, efectuándose la revisión del total de ellos, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por el Secretario General de la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante oficio ordinario N° 8, de 22 de enero de 2014.

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

siguientes situaciones:

Del examen practicado se determinaron las





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Manual de procedimientos

Se verificó que la corporación municipal auditada sólo cuenta con el manual de procedimientos de adquisiciones, del cual no se tiene constancia que haya sido aprobado formalmente; careciendo además, de otros relacionados con diversas rutinas administrativas como, manejo y ejecución de los recursos provenientes del convenio del Programa de Integración Escolar y el control de inventario de los bienes adquiridos con cargo al programa.

2. Manual de Funciones

Se verificó la inexistencia de manuales de funciones de las labores de inventario, de finanzas y remuneraciones.

La corporación responde sobre los puntos 1 y 2, que ha planificado para el año 2014, diseñar, organizar y aplicar una iniciativa que permita sistematizar, renovar y validar un manual de procedimientos y de funciones, financiado con recursos del fondo de apoyo a la educación pública municipal.

Atendido lo anterior, cabe mantener la observación a la espera de la concreción de las medidas comprometidas, lo que será validado por este Ente Contralor en una próxima auditoría.

3. Comprobantes de egresos

Se verificó la existencia de comprobantes de egresos sin la firma del presidente de la corporación, del secretario general o el jefe de finanzas, los cuales se detallan en el anexo N° 1.

La corporación remite los documentos que fueron objetados debidamente firmados, agregando que impartió instrucciones a sus funcionarios para que dicha situación no vuelva a ocurrir.

En virtud de las acciones correctivas implementadas por esa entidad municipal, cabe dar por subsanada la observación.

4. Reglamento interno de higiene y seguridad

La corporación municipal de Curaco de Vélez, cuenta con un reglamento interno de higiene y seguridad, que fija las condiciones generales de orden y trabajo interno e informa a los trabajadores sobre las normas de higiene y seguridad de la legislación que les protege, pero aún no se encuentra aprobado formalmente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, la corporación indica que actualmente el reglamento se encuentra en revisión para su aprobación.

En atención a lo anterior, procede mantener la observación a la espera de la total tramitación del mencionado reglamento, lo que será corroborado por este Órgano de Control en una próxima auditoría.

**5. Organigrama**

La entidad privada dispone de un organigrama institucional, el cual no se encuentra aprobado formalmente.

La corporación responde que durante el año 2014, se aprobará el organigrama mediante la respectiva resolución, por lo que procede mantener la observación hasta que se materialice la acción comprometida, lo que será verificado por este Ente Contralor en una próxima auditoría.

**6. Unidad de Control Interno Municipal**

La corporación no ha sido fiscalizada por la dirección de control de la Municipalidad de Curaco de Vélez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con el artículo 136, inciso 2°, del mismo texto legal, que para tales efectos confiere a esa unidad las mismas atribuciones que a este Órgano de Control, en lo que se refiere a la fiscalización de los aportes entregados por la entidad edilicia.

Además, la entidad visitada no cuenta con una unidad de control interno, para el desarrollo de auditorías a los procesos que ejecuta.

En su respuesta, la corporación señala que efectivamente no ha sido fiscalizada por la Municipalidad de Curaco de Vélez, durante el año 2013, y que tampoco cuenta con unidad de control, pero que ha planificado para el año 2014, diseñar, organizar y aplicar una iniciativa de auditoría interna que permita revisar los procesos de implementación de programas ministeriales y sus respectivas rendiciones de cuentas. Agrega, que a partir del mes de marzo del presente año, implementó un equipo de gestión administrativa, integrada por dos funcionarios dedicados al control de facturas, conciliaciones bancarias, imputaciones de gastos, entre otras.

Al respecto, procede mantener la observación hasta la materialización efectiva de las medidas comprometidas por esa corporación, materia que será abordada en una próxima auditoría.

**7. Control de bienes**

De la revisión realizada a las adquisiciones que efectuó la Corporación de Curaco de Vélez, así como las validaciones en terreno de los bienes comprados con cargo al PIE en los escuelas rurales Eduardo Frei Montalva y San Javier, y en el Liceo Alfredo Barría Oyarzún, se observó que éstos no tienen asignado un número de inventario, lo cual impide controlar dichos activos en





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

forma individual, así como tampoco permite hacer un seguimiento de estas especies, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 90 del decreto supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

La corporación responde que no existe un control de bienes específico para el PIE, agregando que los establecimientos poseen un inventario general, que consigna, entre otras variables, su procedencia; no obstante, se compromete a mejorar el sistema de control de inventarios, en especial, realizar las individualizaciones correspondientes de los bienes PIE.

Atendido lo anterior, cabe mantener la observación, a la espera que la corporación implemente las acciones correctivas comprometidas, lo que será verificado por este Organismo de Control en la fase de seguimiento respectiva.

#### 8. Pólizas de fianzas

Se determinó que los directores de los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar, cuentan con póliza de fianza, conforme lo dispuesto por el artículo 68 de la ley N° 10.336, todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Al efecto, este Organismo de Control ha concluido, entre otros, en dictámenes N°s. 21.621, de 1993 y 45.768 de 2007, que la obligación de que se trata, resulta aplicable a las corporaciones municipales, al señalar que los bienes que el Estado pone a disposición de dichas corporaciones, como es el caso de los establecimientos educacionales y consultorios, solo se les entregan en uso, no ingresando a su patrimonio, de manera que siguen sometidos a las normas de administración de bienes estatales, entre las que se encuentra la obligación de rendir la fianza, consignada en el artículo 68 de la ley N° 10.336, por parte de quienes manejan esos recursos.

No obstante lo anterior, en el caso del profesor encargado de la escuela rural Eduardo Frei Montalva, se encuentra en trámite la póliza de fianza.

Al respecto, la corporación señala que se está tramitando dicha póliza, razón por la cual cabe mantener la observación a la espera de la total tramitación de la respectiva caución, debiendo acreditar su ingreso a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región de la Región de Los Lagos, mediante resolución exenta N° 3711, de 23 de junio de 2011, modificada por la resolución N° 1931, de 25 de mayo de 2012, aprobó convenio de fecha 23 de mayo de 2011, suscrito con la Corporación Municipal de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Curaco de Vélez, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales.

A través de las resoluciones exentas N°s. 3.969, de 30 de mayo de 2013 y 5140 de 4 de julio de 2013, del Subsecretario de Educación reconoció, para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre la corporación y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
2. Aplicar el citado Programa de Integración en las Unidades Educativas señaladas y los estudiantes que se individualizan en hoja anexa del presente convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°1/98, Decreto Supremo N° 170, de 2009, Instructivos y Orientaciones Técnicas del Ministerio de Educación
3. En el caso de Convenios Comunales, contar con un Coordinador Comunal de Integración para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Educativa y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las Orientaciones del Ministerio de Educación.
4. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Educativa con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste. Esta tarea debe contar con un mínimo de dos horas cronológicas semanales por curso con alumnos integrados para asegurar un adecuado funcionamiento del Programa de Integración Escolar.
5. Para los alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, se debe contar con la atención de un fonoaudiólogo en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
6. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación (psicólogo, trabajador social, kinesiólogo, etc.) de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados. Con un mínimo de 3 horas cronológicas en conjunto por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
7. Contar con un "Aula de Recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos integrados con Necesidades Educativas Especiales, derivadas de una discapacidad.

8. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar que se traduzcan en:
  - La contratación de recursos humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio difundidas según lo que dispone el artículo 86, del Decreto Supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
  - Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del Programa de Integración Escolar, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según lo que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.
  - Realizar capacitación y perfeccionamiento sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales.
  - Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y con las prohibiciones que se establecen en la letra d) del artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
  - Asegurar el cumplimiento de apoyo especializado en aula regular (en tiempo y especialistas), de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremo N° 170, de 2009, y las Orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación.
9. Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 170, de 2009, de Educación, y sus orientaciones.
10. Dar las facilidades a los profesionales y padres involucrados en el Programa de Integración, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir en el normal desarrollo de las clases.
11. Entregar al departamento provincial respectivo, y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un Informe Técnico de Evaluación Anual, que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del programa por cada establecimiento educacional.
12. Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

13. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el Informe Técnico de Evaluación Anual.
14. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos define el Ministerio de Educación.
15. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los Títulos V y VI del Decreto Supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, letra b), del decreto N° 170, de 2009, de Educación, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 3 establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo que el Informe Técnico de Evaluación Anual no fue puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados.

En su respuesta, la corporación aporta antecedentes que acreditan que los informes técnicos fueron dados a conocer a la comunidad escolar, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:

1. Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de Establecimiento Educacional con Modalidad de Educación Especial, de aquellos establecimientos que desarrollen Programas de Integración Escolar, en la resolución que apruebe el presente convenio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar al sostenedor, la subvención correspondiente a Educación Especial Diferencial, para el funcionamiento del Programa de Integración, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes y desde el momento que se cumplan las condiciones requeridas, y estipuladas en el programa.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, a través del Provincial de Educación respectivo, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.

En este contexto, cabe indicar que la coordinadora comunal de la corporación municipal informó a esta Entidad de Control, que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2. Fiscalizaciones realizadas por la Superintendencia de Educación.

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el secretario general de la corporación municipal, se verificó que la Superintendencia de Educación, durante el año 2013, no realizó fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa, lo que fue ratificado por dicho organismo mediante oficio ordinario N° 1127, de 9 de junio de 2014, argumentando que existe una planificación a nivel nacional y en ella no estaba considerada la Corporación Municipal de Curaco de Vélez.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa.

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s. 3.969 y 5.140, ambas del 2013, ya señaladas, concuerda con el número de alumnos registrados por la corporación.

Para la muestra de 64 alumnos seleccionados, correspondientes a 3 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en Anexo N° 2, y el resultado del análisis es el siguiente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Se comprobó que del total de 64 alumnos regulares del programa en estudio, el 100% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento y un 0% el de matrícula, este último registro se obtuvo en los establecimientos escolares durante la visita a terreno.
- Se estableció que de los 64 alumnos indicados, el 100% de ellos poseían los formularios de autorización del apoderado para evaluación, el formulario de anamnesis y el de evaluación de apoyos especializados.
- En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, el 100% de las carpetas contaba con dicho documento.
- Se estableció que el 100% de las carpetas examinadas tenía el formulario único específico de evaluación especializada.
- Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 98,4% de las carpetas presentaba tales antecedentes, y la diferencia, equivalente al 1,6%, no las tenía.
- En relación al formulario anamnesis, se estableció que el 10,9% no establecía la fecha de la entrevista.
- Respecto a la interconsulta o derivación a otro profesional se estableció que el 98,4% no estaba en las carpetas, manifestando la coordinadora comunal que dicho documento sólo se genera cuando el alumno lo requiere.
- En relación al informe a la familia se constató que un 1,6% no tiene fecha de emisión y no tiene firma, y en un 6,25% no está archivado en las carpetas.
- Se verificó que el informe psicopedagógico y curricular e informe de especialista en un 9,4%, corresponde al año 2012, sin existir informes del año 2013 en las carpetas.
- Respecto al formulario único de reevaluación se verificó que el 1,6% no tiene fecha o no está en la carpeta.

La corporación municipal responde que los antecedentes faltantes en las carpetas de los alumnos examinados fueron incorporados en los aludidos expedientes, acompañando copia de ellos. Agrega, que las interconsultas o derivación a otro profesional no aplica puesto que sólo se utiliza en los casos que el instrumento así lo requiera.

Al respecto, revisada la documentación aportada, cabe mantener parcialmente la observación, por cuanto no se adjuntó la declaración de salud del alumno RUT 19.722.217-4, ni el informe de familia del estudiante RUT 21.546.531-4, ni el formulario valoración de salud, ni la anamnesis, ni el informe psicopedagógico y curricular y formulario único de reevaluación, en los casos que se individualizan en el anexo N° 2, debiendo la citada corporación, en un plazo máximo de 60 días hábiles regularizar las situaciones observadas, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en la fase de seguimiento respectiva.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por otra parte, de la muestra de 64 alumnos con necesidades educativas especiales, 63 de ellos, equivalentes al 98,4% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto 1, correspondiente al 1,6%, fue retirado de su escuela. El detalle del alumno retirado es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Liceo Alfredo Barría Oyarzún	19.722.217-4	1° Medio B	Coficiente intelectual en rango limítrofe

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la corporación auditada.

En otro orden, se constató que los apoderados no recibieron la carpeta con los antecedentes del estudiante retirado, sin que exista evidencia de su entrega, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, manteniendo la corporación los originales de dicho expediente.

La corporación en su respuesta adjunta un certificado del director del Liceo Alfredo Barría Oyarzún, quien señala que el menor no asiste por un período extenso a clases y que el apoderado no se acerca al aludido establecimiento educacional, lo que impide la entrega de la carpeta del alumno.

En mérito de lo anterior, procede mantener la observación, debiendo esa entidad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, acreditar la entrega de la carpeta al apoderado del estudiante antes individualizado.

#### 2.4. Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web [http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro\\_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador](http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador), del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, los 16 profesionales contratados por la corporación para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, se encuentran inscritos en el registro citado.

#### 2.5. Antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2013

De la revisión de las carpetas de los profesionales contratados con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, se determinó lo siguiente:

a) Cuatro expedientes carecían del certificado de título profesional respectivo, dos correspondían a profesionales





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

evaluadores lo que incumple lo dispuesto en el punto 4.4.1, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación y dos correspondía a profesionales que se desempeñan en los procesos educativos y de apoyo en las necesidades educativas especiales, lo que transgrede el punto 4.4.2, de dicho oficio. El detalle consta en anexo N° 3.

En su respuesta, la corporación adjunta los 4 certificados de títulos profesionales respectivos, por lo cual procede dar por subsanada la observación.

b) Veintiún expedientes carecían del certificado de título profesional respectivo, protocolizado ante notario, cuatro correspondían a profesionales evaluadores lo que incumple lo dispuesto en el punto 4.4.1 del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación y diecisiete correspondía a profesionales que se desempeñan en los procesos educativos y de apoyo en las necesidades educativas especiales, lo que transgrede el punto 4.4.2. de dicho oficio. El detalle consta en anexo N°4.

La corporación, en su respuesta al preinforme, remite los 21 certificados de títulos protocolizados ante notario, por lo que procede dar por subsanada la observación.

c) En las carpetas de las señoras Karen Schalchli Vásquez, Carina Bahamonde Bahamóndez y Claudia Núñez Moya, no se encontraba el registro de profesionales de educación especial otorgada por el Ministerio de Educación.

En su respuesta al preinforme, la corporación acompaña el registro de profesionales de las profesionales antes señaladas, añadiendo que éstos se encuentran archivados en sus respectivas carpetas, por lo tanto, corresponde dar por subsanada la observación.

### 3. Examen de Ingresos

#### 3.1. Transferencias recepcionadas por la Corporación Municipal de Curaco de Vélez

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Curaco de Vélez por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 210.272.944, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 103.653.257, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 100.640.627, así como de las reliquidaciones de las escuelas rurales San Javier y Eduardo Frei por \$ 5.979.060, cuyo detalle es el siguiente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED EN \$	SUBV. NEET EN \$	TOTAL EN \$
Liceo Alfredo Barria Oyarzún	44.851.492	42.466.468	87.317.960
Escuela rural Eduardo Frei Montalva	9.150.683	6.527.761	15.678.444
Escuela rural San Javier	6.970.329	10.206.140	17.176.469
Incremento zona	42.680.753	41.440.258	84.121.011
Reliquidación escuela rural Eduardo Frei Montalva			2.033.695
Reliquidación escuela rural San Javier			3.945.365
<b>TOTALES</b>	<b>103.653.257</b>	<b>100.640.627</b>	<b>210.272.944</b>

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

Fuente: Oficio N° 571, de 10 de abril de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Lagos.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL EN \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO EN \$	TOTAL EN \$
Enero	10.751.784	5.024.870	15.776.654
Febrero	10.751.784	5.024.870	15.776.654
Marzo	10.751.784	5.024.870	15.776.654
Abril	9.127.776	4.211.437	13.339.213
Mayo	6.244.226	4.240.404	10.484.630
Junio	7.705.745	11.404.443	19.110.188
Julio	8.507.201	11.142.228	19.649.429
Agosto	7.866.420	10.752.417	18.618.837
Septiembre	7.656.922	10.540.865	18.197.787
Octubre	7.677.712	10.660.515	18.338.227
Noviembre	8.036.392	10.907.261	18.943.653
Diciembre	8.575.511	11.706.447	20.281.958
Junio (reliquidación de marzo a mayo)			5.979.060
<b>TOTAL SUBVENCIÓN EN \$</b>	<b>103.653.257</b>	<b>100.640.627</b>	<b>210.272.944</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la corporación auditada.

Al respecto, se debe precisar que la corporación no informó a esta Contraloría Regional los recursos recibidos por concepto de reliquidación del mes de junio de 2013, por \$ 5.979.060, información que se obtuvo mediante oficio N° 571, de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Lagos.

La corporación no se pronuncia sobre esta materia, motivo por el cual procede mantener la observación, correspondiendo, por tanto, que esa entidad acredite documentadamente, en el término de 60 días hábiles, los ajustes contables que procedan respecto de la reliquidación del mes de junio de 2013, por \$ 5.979.060.-

En tanto, la Seremi de Educación, en su oficio de respuesta, señala que las entidades edilicias sí cuentan con información formal





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

sobre los códigos de subvención escolar correspondiente al Programa de Integración Escolar, y ésta se encuentra siempre disponible en la página [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y en las liquidaciones respectivas. Sin perjuicio de lo anterior, agrega que mediante oficio ordinario N° 910, de 2014, informó a las entidades edilicias y corporaciones municipales de la región, acerca de los códigos de subvención, entre los cuales se encuentra el correspondiente al Programa de Integración Escolar.

En igual contexto, revisado el detalle de las rendiciones presentadas en la página web de la Superintendencia de Educación Escolar ([www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)), se estableció que el monto de reliquidación ahí señalado por cada establecimiento educacional adscrito al PIE, asciende a un total de \$ 5.979.060, monto que coincide con lo señalado por la Seremi de Educación, sin determinarse observaciones.

Al respecto, la Seremi de Educación indica en su respuesta, que mediante oficio ordinario N° 907, de 2014, el Jefe Regional de la Unidad de Subvenciones de esa Secretaría Regional Ministerial solicitó a la Coordinación Nacional de Pago de Subvenciones, remediar la situación observada, ya que la información relativa a las reliquidaciones, es elaborada en el nivel central del Ministerio de Educación.

En virtud de lo anterior, procede mantener la observación, siendo necesario que el Ministerio de Educación informe, detalladamente, en los boletines de subvenciones, el monto por concepto de reliquidación asociado al programa de integración escolar, lo que será comprobado por este Ente Contralor en una futura auditoría sobre la misma materia.

### 3.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por la entidad visitada, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 834000004202, del BancoEstado de la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, traspasando luego dichos fondos a la cuenta corriente N° 834000006094, de la misma entidad bancaria, la que es de uso exclusivo para administrar los fondos del programa integración escolar, sin determinar observaciones al respecto.

### 3.3. Conciliaciones bancarias

Revisada la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2013, se advirtió que ésta presenta un saldo negativo en el libro mayor, al 31 de diciembre de 2013, por la suma de \$ 277.073.

A su vez, se verificó que la corporación municipal, generalmente no realiza el traspaso del monto íntegro correspondiente a las subvenciones en revisión, produciéndose desfases en los depósitos, determinándose, además, que al 31 de diciembre de 2013, se depositó en exceso la suma de \$ 326.871, todo lo cual se detalla en el anexo N° 5.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La corporación responde que en algunos meses existen diferencias en los montos de la subvención del PIE depositados por el Ministerio de Educación, debido, principalmente, a en el período de vacaciones escolares el ingreso por subvención escolar normal es bajo. Agrega, que a contar del año 2014, las transferencias se han realizado de acuerdo a lo depositado e informado por la aludida Secretaría de Estado.

En virtud de las acciones correctivas implementadas por la mencionada corporación, cabe dar por subsanada la observación.

Finalmente, se constató que si bien se realizan las conciliaciones bancarias en forma mensual, en éstas no se registran las firmas de aprobación y/o revisión.

La corporación no se pronuncia sobre esta materia, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo la citada entidad arbitrar las acciones correctivas pertinentes para su regularización, lo que será verificado por este Órgano de Control en una próxima auditoría.

#### 3.4. Registro contable

Los fondos son ingresados directamente a la corporación municipal, la cual lleva su propio plan de cuentas, por lo tanto, no procede pronunciarse al respecto.

#### 3.5. Comprobantes de ingresos

Se constató que la Seremi de Educación no exigió a la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, los comprobantes de ingreso por concepto del Programa de Integración Escolar 2013, lo que incumple lo estipulado en el punto 5.3, de la Resolución N° 759 de 2003, de esta entidad de control, según lo informado mediante certificado de 25 de febrero de 2014, por el secretario general de esa entidad.

La Seremi de Educación responde que la revisión de las rendiciones le compete a la Superintendencia de Educación Escolar.

Los argumentos expresados por esa Secretaría Regional Ministerial no permiten desvirtuar el alcance formulado, por lo que cabe mantener la observación, debido a que, en su calidad de otorgante de la subvención antes citada, está obligada exigir el envío del comprobante de ingreso por parte de la mencionada corporación, debiendo adoptar las acciones correctivas para requerir a las unidades receptoras de los recursos ya mencionados, lo cual será verificado por este Órgano de Control en una futura fiscalización.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

4. Examen de Egresos

4.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

Cabe indicar que el artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que los recursos de Programa de Integración Escolar deben ser utilizados, entre otros, para la contratación de recursos humanos especializados, que estén de acuerdo con las orientaciones técnicas que esa Secretaría de Estado definirá para estos efectos.

Al respecto, dichas orientaciones establecen que los profesionales que se contraten con los recursos de la subvención de educación especial, deben contribuir en el establecimiento escolar, al desarrollo de nuevas capacidades para dar respuesta a la diversidad, incluidas las NEE, contando para ello con los servicios de un coordinador del PIE comunal o por establecimiento, profesionales docentes especialistas para el trabajo colaborativo, profesionales asistentes de la educación y participación de personas con discapacidad y otros, en el aula.

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que la corporación municipal destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$ 202.878.746, el que representa el 96% del total de los recursos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento parcial a lo dispuesto en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, de Educación, toda vez que en las rendiciones de cuenta no contemplan gastos en los ítems de equipamiento de apoyo pedagógico e infraestructura.

Además, se verificó que el citado departamento efectuó desembolsos relacionados con la adquisición de materiales e implementos educativos, cumpliendo las obligaciones establecidas al respecto en la letra d) de la citada disposición reglamentaria, que obliga al sostenedor a proveer de medios y recursos materiales educativos como equipamientos o materiales específicos, materiales de enseñanza adaptados, informáticos y especializados; así como en la cláusula quinta del convenio del programa, en especial, su numeral 9, señalado también en el punto 4.2, del ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE.

No obstante lo anterior, dichas rendiciones no contemplan gastos en todos los ítems señalados en el decreto (E) N° 170, de 2009, agrupándose éstos, en su mayoría, en recursos humanos. El detalle es el siguiente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

DETALLE	ESCUELA RURAL SAN JAVIER EN \$	ESCUELA RURAL EDUARDO FREI MONTALVA EN \$	LICEO ALFREDO BARRÍA OYARZÚN EN \$
Gastos de operación	883.130	939.191	6.076.166
Gastos en recursos de aprendizaje	216.000	126.000	2.455.050
Gastos en equipamiento de apoyo pedagógico	0	0	195.000
Gastos en imprevistos	0	0	0
Gastos en infraestructura	0	0	0
Gastos en Personal	27.164.416	25.085.738	179.605.328
Total	28.263.546	26.150.929	188.331.544

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la corporación auditada.

La corporación municipal no se pronunció sobre esta materia, razón por la cual, cabe mantener la observación, siendo procedente que esa entidad utilice íntegramente los dineros propios del programa en análisis, para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y, en la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las alumnas del referido programa, procurando el debido equilibrio entre las aludidas categorías de gastos, para la efectividad del programa, en concordancia a lo establecido en el artículo 86 del decreto (E) N° 170, de 2009, ya citado, materias que serán verificadas en una futura auditoría a esa corporación.

#### 4.2. Gastos improcedentes

Se verificó el pago, según comprobante de egreso N° 1455, de 13 de junio de 2013, por la suma de \$ 23.580, a don Carlos Cárcamo Bohn, por traslado a Puerto Montt, para asistir a una reunión en la JUNAEB, para tratar temas de beca indígena, lo cual resulta improcedente, toda vez que dicho pago no se ajusta a lo establecido en el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del Mineduc y a lo indicado en la cláusula quinta letra h) del convenio celebrado entre la Seremi de Educación y la Corporación Municipal Curaco de Vélez.

Si bien dicho gasto posteriormente no fue rendido al Ministerio de Educación, se debe precisar que el gasto se materializó a través del respectivo cargo en la cuenta corriente N°834000006094, del Banco Estado, la que es de uso exclusivo para administrar los fondos del programa integración escolar.

La corporación responde que dicho gasto se debió a un error involuntario, requiriendo a su jefe de finanzas que lo regularice. Añade, que para el año 2014 asignó a un funcionario llevar de manera exclusiva la administración financiera contable del área de negocios PIE.

Por lo anterior, cabe mantener la observación a la espera de concretar la regularización antes citada, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que confirmen dicha acción, al término de 60 días hábiles, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**4.3. Gastos sin documentación de respaldo**

Sobre esta materia, se determinó lo siguiente:

a) Ausencia de la documentación sustentatoria del comprobante de egreso N° 343, de 21 de marzo de 2013, por la suma de \$ 33.600, pagado a doña Oriana Soto Navarro, correspondiente a un fondo a rendir, gasto que fue posteriormente rendido ante el Ministerio de Educación, lo cual transgrede lo dispuesto en el decreto N° 170, de 2009, del Mineduc, y al oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación, que instruye sobre proceso de rendición de cuentas PIE 2013, y a lo indicado en la cláusula quinta letra h) del convenio celebrado entre la Seremi de Educación y la Corporación Municipal de Curaco de Vélez.

La corporación, en su respuesta al preinforme, adjunta los antecedentes respaldatorios del gasto realizado, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

b) Mediante el egreso N° 23 de 16 de enero de 2013, por \$ 52.000, se pagó al proveedor Centro Extensión y Capacitación Marhuida Ltda.; sin embargo, dicho comprobante de egreso no fue entregado a esta Entidad de Control lo cual transgrede lo dispuesto en el decreto N° 170, de 2009, del Mineduc, y lo indicado en la cláusula quinta letra h), del convenio celebrado entre la Seremi de Educación y la Corporación Municipal de Curaco de Vélez.

Cabe agregar, que el citado gasto no fue rendido al Ministerio de Educación, no obstante, éste fue realizado a través de la citada cuenta corriente N°834000006094, del Banco Estado, que es de uso exclusivo para administrar los fondos del programa integración escolar.

En su respuesta al preinforme, la corporación municipal no adjunta los antecedentes respaldatorios que permitan desvirtuar el alcance formulado, por lo que procede mantener la observación, debiendo esa entidad remitir a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles, el comprobante de egreso antes mencionado, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento.

**4.4. Gastos insuficientemente acreditados**

a) Mediante comprobante de egreso N° 763, del 22 de abril de 2013, se pagó la suma de \$ 729.000, a doña Joana Vuchetich de Cheney Chirino por atención profesional a niños beneficiados del programa de integración, sin que conste el listado de los estudiantes atendidos.

b) A través de los comprobantes de egresos N°s. 4453, de 19 de noviembre de 2013, por \$ 94.500, y el 1154, de 3 de mayo de 2013, por la suma de \$ 598.500, se pagó a doña Claudia Sáez González, por atención a niños beneficiados del programa de integración, sin que se adjunte como documentación de respaldo el listado de los niños y la boleta de honorarios N° 49, de 29 de mayo de 2013.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Lo anterior, no se ajusta la cláusula quinta letra h) del convenio celebrado entre la Seremi de Educación y la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, que señala la utilización total e íntegramente de los recursos traspasados por el Ministerio de Educación, en acciones de planificación e inspección del PIE, lo cual, dada la documentación faltante, no es posible de validar.

Respecto de las letras a) y b) anteriores, la corporación en su respuesta acompaña la nómina de alumnos que habrían sido atendidos por las profesionales antes señaladas.

Sobre el particular, del análisis de la documentación aportada en esta oportunidad por esa entidad, se advierte que no están asociadas las citadas nóminas a los comprobantes de egresos antes individualizados, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo esa corporación regularizar esa situación en el plazo de 60 días hábiles, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento.

**4.5. Recursos gastados y remanentes no utilizados**

Acorde a la información de la página web de la Superintendencia de Educación, obtenida de la información de la rendición efectuada por la corporación municipal, del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 204.293.899, la aludida entidad rindió la suma de \$ 242.746.019, existiendo un exceso de gastos de \$ 38.452.135, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 2.947.611, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 EN \$	GASTOS RENDIDOS 2013 EN \$	EXCEDENTES 2013 EN \$	REMANENTE AÑO 2012 EN \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE EN \$
204.293.899	242.746.019	(38.452.135)	41.399.731	2.947.611

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la corporación auditada.

Al respecto, es necesario precisar, como ya se indicara, según la información proporcionada por la Seremi de Educación mediante oficio N° 571, de 2014, los ingresos percibidos en el año 2013 por esa corporación corresponden a la suma de \$ 210.272.944, ya que se debe incluir la reliquidación de subvenciones, por lo tanto, el saldo pendiente de ejecutar es de \$ 8.926.671.

La corporación no se pronuncia sobre esta materia en su respuesta al preinforme, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad aclarar la diferencia ascendente a \$ 5.979.060.-, informando documentadamente, a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles.

**4.6. Saldo en cuenta corriente de la corporación municipal**

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 834000006094, ya citada, registraba contablemente un saldo negativo de \$ 277.073, cifra que no cubre el saldo sin utilizar del programa PIE, que alcanza a \$ 8.926.656. El detalle es el siguiente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CONCEPTO	MONTO EN \$
Saldo Bancario inicial	4.197.307
(-) Cheques girados o cargos	4.474.380
<b>TOTAL</b>	<b>(277.073)</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la corporación auditada.

La corporación no se pronuncia sobre esta materia en su respuesta al preinforme, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo la corporación realizar los ajustes pertinentes, informando de ello a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles.

5. Rendición

5.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la corporación visitada rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$ 242.746.019, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad municipal informados a esta Contraloría Regional, ascendentes a \$ 227.202.860, determinándose una diferencia de \$ 15.543.159.

De la comparación efectuada al centro de costos asociada al movimiento de fondos de la corporación municipal, se verificó que existen diferencias con lo informado en la rendición de cuentas por la suma de \$ 15.543.159, inconsistencia generada por facturas rendidas que no están pagadas al 31 de diciembre de 2013, egresos no rendidos y 3 horas de trabajo de 23 personas que no fueron financiados con recursos del PIE. El detalle se indica en el anexo N° 6, cuyo resumen se presenta a continuación:

DETALLE	MONTO EN \$
Saldo centro de costos	227.202.860
Menos: Total rendición gastos PIE	242.746.019
<b>Diferencia en \$</b>	<b>15.543.159</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la corporación auditada.

La corporación responde que acompaña los antecedentes que explicarían la diferencia.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, de la revisión de la documentación aportada por la corporación no se aprecian los antecedentes que justificarían la discrepancia en la rendición presentada a la Superintendencia de Educación Escolar, correspondiendo por tanto mantener la observación.

Asimismo, es dable insistir que se encontraban facturas pendientes de pago, por la suma de \$ 6.670.690.-, lo que no ajusta a lo señalado en el instructivo de rendición de cuenta de la subvención del programa de integración escolar, adjunto al oficio ordinario N° 50, de 2014, de la aludida superintendencia, que dispone que los establecimientos educacionales debían rendir cuenta de los gastos efectuados en el año 2013, fijando como límite hasta el citado 31 de diciembre de dicha anualidad, condición que no se cumple en los casos que se detallan en el anexo N° 6, por lo que procede que la mentada corporación rectifique la rendición presentada, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles.

Además, procede que la corporación realice los ajustes contables y financieros de las horas docentes, junto con aclarar los movimientos financieros no rendidos, en el mismo plazo antes consignado.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas, determinándose que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el día 25 de febrero de 2014, dando cumplimiento la entidad auditada a las instrucciones de la Superintendencia de Educación Escolar.

## 5.2. Informe Técnico de Evaluación Anual

El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009, de Educación, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega, el mismo artículo, que el informe debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el mencionado decreto N° 469, de 2013, de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), la correspondiente rendición, el 25 de febrero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

En cuanto al informe técnico de evaluación anual, ITEA, que deberá elaborar cada establecimiento antes del 30 de enero de cada año, cabe precisar que la corporación municipal, con fecha 2 de enero de 2014, registró en la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), los informes técnicos de evaluación anual, de los 3 establecimientos educacionales adscritos al programa de integración, a saber: Escuelas rurales San Javier y Eduardo Frei Montalva, y Liceo Alfredo Barria Oyarzún.

Por su parte, las validaciones en terreno efectuadas en los 3 establecimientos adscritos al programa permitieron además evidenciar que el informe técnico de evaluación anual, no fue puesto a disposición de las familias de los estudiantes, a lo menos, una vez al año, a través de la cuenta pública anual de cada establecimiento, reuniones de apoderados y citaciones personales de los padres de los estudiantes, incumpliendo lo establecido en el artículo 92 del referido reglamento.

En su respuesta al preinforme, la corporación acompaña antecedentes que acreditan que el informe técnico de evaluación anual fue puesto a disposición de las familias de los estudiantes, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 87 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, a 25 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 29% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Liceo Alfredo Barria Oyarzún	8162-0	61	18	30%
Escuela rural Eduardo Frei Montalva	8165-5	17	5	29%
Escuela rural San Javier	8170-1	9	2	22%
TOTAL		87	25	29%

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Corporación Municipal

En relación al logro de las acciones alcanzadas en los procesos de aprendizaje, y considerando a los estudiantes que presentan NEE Transitorias y Permanentes, éste alcanzó a un promedio general de 67%, en los tres establecimientos educacionales.

Las acciones evaluadas correspondieron a las

siguientes:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Monitoreo y registro del progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, compartido con los profesores de los cursos correspondientes.

- Actividades realizadas para alcanzar los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, en base a las metas de aprendizaje establecidas para ellos y a los resultados de la evaluación anual o reevaluación.

- Registro y difusión de los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE con la comunidad escolar.

- Participación de estudiantes NEE en actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo.

- Planificación del equipo de aula, el Plan de Apoyo Individual (PAI) de cada estudiante, y los seguimientos y evaluaciones de éstos.

El detalle por cada establecimiento educacional es el siguiente:

RBD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ACCIÓN LOGRADA %	ACCIÓN LOGRADA PARCIALMENTE %	ACCIÓN NO LOGRADA %
8165-5	Escuela rural Eduardo Frei Montalva	100	-	-
8170-1	Escuela rural San Javier	40	60	-
8162-0	Liceo Alfredo Barría Oyarzún	60	40	-
Promedio %		67	33	-

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Corporación Municipal

La corporación no se pronuncia sobre esta materia en su respuesta al preinforme, por lo que corresponde mantener la observación, siendo procedente que dicha entidad arbitre las medidas pertinentes para alcanzar el logro de las acciones en los procesos de aprendizaje, materia que será considerada en una próxima auditoría.

5.3. Gastos de remuneraciones de profesionales con licencia médica y sus reemplazos.

Se comprobó que en la rendición del liceo Alfredo Barría Oyarzún, se incluyeron las remuneraciones de las señoras Yorki Vásquez Alarcón y Ana Oyarzún Oyarzún, profesionales que se encontraban con licencia médica, así como los emolumentos de doña Constanza Mansilla Soto, quien realizó el reemplazo de las citadas funcionarias.

En efecto, en el caso de doña Yorki Vásquez Alarcón, el reemplazo fue por los meses de marzo, abril y mayo de 2013, y para la señora Oyarzún Oyarzún, correspondió a algunos días de los meses de julio, agosto y





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

octubre del 2013, rindiéndose gastos en exceso por la suma de \$ 2.707.594, toda vez que la citada entidad privada percibirá los recursos por subsidios de incapacidad laboral por parte de las instituciones de salud respectivas de las citadas profesionales.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del Mineduc y a lo indicado en la cláusula quinta letra h) del convenio celebrado entre la Seremi de Educación y la Corporación Municipal Curaco de Vélez, el detalle consta en el anexo N° 7.

La corporación adjunta en su respuesta al preinforme, los ingresos por reembolsos por licencias médicas de las profesionales antes citadas.

Al respecto, corresponde mantener la observación, toda vez que la corporación rindió efectivamente gastos de remuneraciones tanto de las profesionales titulares – quienes se encontraban con licencia médica –y sus reemplazos, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, por lo que procede que la mentada corporación realice los ajustes contables y financieros, rectificando la rendición presentada, lo que deberá ser informado, a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles.

**5.4. Pago de cotizaciones previsionales e impuestos de retención**

Al respecto, se determinó lo siguiente:

a) Se verificó que en el mes de abril de 2013, la corporación no pagó las cotizaciones previsionales de 5 funcionarios, por la suma total de \$ 711.303, gastos que fueron rendidos con cargo al liceo Alfredo Barría Oyarzún y las escuelas rurales Eduardo Frei Montalva y San Javier. El detalle se presenta en el anexo N° 8.

La corporación en su respuesta adjunta los comprobantes de egresos y certificados de las cotizaciones previsionales obtenidos en la página web [www.previred.com](http://www.previred.com).

Al respecto, de la revisión de la documentación aportada, se advierte que los comprobantes de egresos no acreditan el pago de las cotizaciones previsionales y de salud de los profesionales que se individualizan en el anexo N° 8. Además, los certificados de imposiciones que acompaña no especifican al personal de esa entidad, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo la citada corporación remitir, al término de 60 días hábiles, a esta Contraloría Regional los antecedentes que confirmen el efectivo entero de las imposiciones previsionales y de salud de los trabajadores que se identifican en el aludido anexo N° 8.

Ello, sin perjuicio de lo que resuelva la Superintendencia de Educación Escolar al momento de revisar la rendición presentada por la corporación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

b) La entidad auditada no acreditó el pago de los impuestos a la renta de segunda categoría en la Tesorería General de la República, por la suma de \$ 107.999, correspondiente a las retenciones realizadas a doña Joana Vichetich de Cheney y don José Huichamán Ruiz, por los meses de mayo y junio de 2013, rindiendo dichos gastos con cargo a la escuela rural Eduardo Frei Montalva y el Liceo Alfredo Barría Oyarzún.

c) En el mes de junio 2013, se verificó que el detalle de los pagos de las retenciones por impuesto a la renta de segunda categoría no es coincidente con el monto pagado en el formulario 29 de declaración y pago de impuestos, produciéndose una diferencia de \$ 21.333, lo que se muestra a continuación:

PERÍODO	MONTOS RETENIDOS EN \$	PAGO SEGÚN FORMULARIO 29 EN \$	DIFERENCIA EN \$
Junio 2013	1.344.245	1.322.912	21.333

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la corporación auditada.

Respecto de los montos detallados en las letras a), b) y c), por un total de \$ 840.635, los cuales fueron rendidos al programa PIE, no se ajusta a lo establecido en el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del Mineduc y a lo indicado en la cláusula quinta letra h), del convenio celebrado entre la Seremi de Educación y la Corporación Municipal Curaco de Vélez.

La corporación no se pronuncia sobre las letras b) y c), en su respuesta al preinforme, por lo que cabe mantener las observaciones, debiendo la citada corporación remitir, al término de 60 días hábiles, a esta Contraloría Regional los antecedentes que confirmen el efectivo entero de los impuestos antes mencionados, dado que no se ajusta a lo dispuesto en el oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. Ello, sin perjuicio, de lo que resuelva dicho organismo, al momento de revisar la rendición presentada por dicha entidad.

#### 5.5. Documentos no entregados para la revisión

Se verificó que la suma de \$ 2.300.000.-, fue rendida al PIE, sin la entrega de los documentos sustentatorios durante la fiscalización, advirtiéndose, además, que éstos no fueron pagados por la corporación durante el año 2013. El detalle consta en anexo N° 9

Lo anterior, no ajusta a lo establecido en el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del Mineduc y a lo indicado en la cláusula quinta letra h), del convenio celebrado entre la Seremi de Educación y la Corporación Municipal Curaco de Vélez. Además, es necesario precisar que de acuerdo a lo señalado en el instructivo de rendición de cuenta de la subvención del programa de integración escolar, adjunto al oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, los establecimientos educacionales debían rendir cuenta de los gastos efectuados hasta el mes de diciembre de 2013, condición que no se cumple en los casos antes señalados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, la corporación acompaña la documentación solicitada en el preinforme, sin acreditar su pago.

Por lo anterior, procede mantener la observación, dado que no se ajusta a lo dispuesto en el oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, debiendo esa entidad rectificar la rendición presentada, informando de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles. Ello, sin perjuicio de lo que resuelva la mencionada Superintendencia al momento de revisar la rendición presentada por dicha corporación.

**5.6. Profesionales contratados con cargo al programa**

En materia de remuneraciones, es necesario realizar el siguiente alcance, las corporaciones municipales creadas al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, son personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor, constituidas según las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

En este contexto, la competencia de este Ente Fiscalizador respecto de las mencionadas corporaciones, se encuentra circunscrita a la fiscalización de sus recursos financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y 136 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (aplica dictamen N° 7.020, de 2014).

Por lo anteriormente expuesto, atendida la naturaleza de los contratos de trabajo no es posible pronunciarse respecto de la aplicabilidad del instructivo dado por la Superintendencia de Educación en relación a los estipendios remuneracionales que se deben rendir, toda vez que los contratos de trabajo, en general, se pactan por las prestaciones contratadas sin que se efectúe un mayor desglose de ellos.

Ahora bien, de la revisión efectuada se verificó que de los 44 profesionales contratados para el programa PIE, entre los meses de enero a diciembre de 2013, la entidad municipal consideró en la rendición efectuada al Ministerio de Educación, en 2 casos, remuneraciones que no corresponden que sean financiadas con los recursos del aludido PIE, conforme lo dispuesto en el oficio ordinario N° 50, de 2014, numeral 3.3.1, Gastos, punto 6, letra a), de la Superintendencia de Educación, que dispone los estipendios remuneracionales que se pueden rendir al PIE.

En efecto, el artículo 1° de la ley N° 19.464, creó, a contar del 1 de enero de 1996, una subvención destinada a aumentar las remuneraciones del personal asistente de la educación que cumpla con los requisitos exigidos en ese texto legal, de modo que tales estipendios tienen una fuente de financiamiento específico.

Atendido lo anterior y de conformidad con el criterio contenido en el dictamen N° 64.203, de 2012, de este Organismo Contralor, no





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

procede que las remuneraciones a que se ha hecho referencia sean solventadas con cargo a la subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio (aplica dictamen N° 70.473, de 2012).

La citada asignación de la ley N° 19.464, fue pagada durante el año 2013, a las señoras Ana Oyarzún Oyarzún y Yorki Vásquez Alarcón, por las sumas de \$ 531.814 y \$ 320.457, respectivamente.

La corporación municipal no se pronuncia sobre este punto en su respuesta al preinforme, por lo que cabe mantener la observación, dado que no se ajusta a lo dispuesto en el oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, debiendo esa entidad municipal rectificar la rendición presentada, informando de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles. Ello, sin perjuicio de lo que resuelva la mencionada superintendencia al momento de revisar la rendición presentada por dicha corporación.

**5.7. Pago de cotización Mutua de Seguridad**

Se verificó que la corporación municipal no rindió el porcentaje destinado a cubrir los accidentes del trabajo que efectúa en la Mutua de Seguridad CCHC, cifra que durante el año 2013, alcanzó la suma de \$ 1.664.272, y que se detalla a continuación:

MES	MONTO EN \$	MES	MONTO EN \$
Enero	97.637	Julio	147.471
Febrero	97.637	Agosto	145.854
Marzo	145.505	Septiembre	154.414
Abril	108.119	Octubre	154.414
Mayo	145.624	Noviembre	156.358
Junio	145.624	Diciembre	165.615
TOTAL			1.664.272

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la corporación auditada.

La corporación no responde de esta observación, debiendo esa entidad rectificar la rendición presentada, informando de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles. Ello, sin perjuicio de lo que resuelva la mencionada Superintendencia al momento de revisar la rendición presentada por dicha corporación.

**6. Validación en terreno**

De las visitas realizadas a 3 establecimientos educacionales, a saber: Escuela rural "Eduardo Frei Montalva", escuela rural "San Javier", liceo Alfredo Barría Oyarzún, los días 11 y 12 de marzo de 2014, con apoyo de los coordinadores de los establecimientos educacionales, se advirtieron las siguientes situaciones:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

6.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación.

Elo satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Corporación Municipal de Curaco de Vélez y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.

6.2. Registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno el 11 y 12 de marzo de 2014, respecto de la muestra de 3 establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, estaba tomada la asistencia de los alumnos de los cursos con integración, aspecto que resulta relevante, por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones.

6.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

La auditoría realizada permitió verificar la existencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento, con excepción de la escuela rural San Javier, cuyo cronograma no fue entregado durante la fiscalización a esta Contraloría Regional.

La corporación en su respuesta adjunta el cronograma solicitado, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

Asimismo, se comprobó que la corporación municipal efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2013, por la suma de \$ 8.070.407, las que consistieron en la compra de materiales de oficina, educativo, reproducción de documentos, insumos computacionales, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo dispuesto en el citado cronograma y a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

La entidad no se pronuncia sobre este punto en su respuesta al preinforme, por lo que cabe mantener la observación, debiendo adoptar las acciones pertinentes con el propósito de destinar los recursos necesarios para la provisión de medios y recursos materiales educativos para los alumnos con





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NEE, a fin de dar cumplimiento a la letra d), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, lo cual será verificado en una futura auditoría.

**6.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso**

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en 3 establecimientos educacionales, equivalentes al 100% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Liceo Alfredo Barria Oyarzún	80%	90%	86%	86%	100%	89%
Escuela rural San Javier	69%	95%	92%	63%	100%	86%
Escuela rural Eduardo Frei Montalva	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Cumplimiento comunal	83%	95%	93%	86%	100%	92%

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 10  
Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la corporación auditada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La corporación no se pronuncia sobre este punto en su respuesta, por lo que cabe mantener la observación, debiendo esa entidad arbitrar las acciones pertinentes a fin de efectuar la correcta y oportuna utilización de dicho registro, lo que será verificado por este Organismo de Control en una futura fiscalización.

**III. OTRAS OBSERVACIONES**

La revisión practicada al cumplimiento de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, determinó que existe un incumplimiento de publicación de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, por concepto del Programa de Integración Escolar.

Sobre el particular, cabe manifestar que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.862 y su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúan transferencias, deben llevar un registro de las entidades receptoras de fondos públicos.

A su turno, el artículo 5° del reglamento de la ley N° 19.862, ya citado, dispone que la inscripción de cada operación de transferencia deberá contener, en lo que interesa las siguientes menciones: individualización del órgano o servicio público, o municipio que realice la transferencia; individualización de la persona jurídica receptora de estos fondos públicos, su naturaleza jurídica, indicación de su constitución u obtención de su personalidad jurídica y su vigencia, su nombre o razón social, su rol único tributario, su objeto social, la composición de su directorio, su domicilio, su área de especialización y sus antecedentes financieros; el monto y fecha de la transferencia, el procedimiento utilizado en su asignación, si es por concurso, asignación directa u otro, señalándose el marco legal de su aplicación; el objeto o destino de la aplicación de dichos fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades o comisiones encargadas; la región y comuna donde la transferencia de fondos públicos se materializará; y, el resultado de los controles efectuados por la Contraloría General de la República y por otros organismos fiscalizadores, según corresponda, cuando lo hubiere.

Por otra parte, es menester hacer notar que, en virtud de los artículos 7° de la ley mencionada y 9° del reglamento, el Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría y Administración General de ese ministerio, deberá estar a cargo de un Registro Central de Colaboradores del Estado, en el cual se registrará y acopiará toda la información asentada y proporcionada por cada uno de los registros que llevarán los órganos y servicios públicos, en los términos que determinan esos preceptos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En este tenor, se constató que el Ministerio de Educación mediante el sitio gobierno transparente accede a la página [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), del Ministerio de Hacienda, Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, cuya verificación determinó que dicha cartera ministerial no declaró los fondos transferidos a la corporación municipal, durante el año 2013, para la ejecución del Programa de Integración Escolar.

En este contexto, la Seremi de Educación responde que mediante correo electrónico de fecha 6 de junio de 2014, la coordinadora regional de transparencia de dicha secretaría, solicitó al nivel central del Ministerio de Educación, la publicación de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación a la corporación municipal de Curaco de Vélez, por concepto del programa de integración escolar.

Atendido lo anterior, corresponde mantener la observación a la espera de la materialización de las acciones comprometidas por esa Seremi, lo que será verificada por este Ente Contralor en una futura fiscalización.

### **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación Municipal de Curaco de Vélez ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar diversas situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 10, de 2014.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3, referido a comprobantes de egresos; en el capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 2.1 Convenio de integración escolar comunal, 2.5 Antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2013, 3.3 Conciliaciones bancarias en lo relativo a las transferencias a la cuenta corriente única del programa de integración, 4.3 Gastos sin documentación de respaldo, letra a), 5.2 Informe Técnico de Evaluación Anual y 6.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, en lo referente al cronograma de adquisiciones, procede que se den por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales, se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo indicado en el capítulo I aspectos de control interno, numerales 1 Manual de Procedimientos, 2 Manual de Funciones y 6. Unidad de Control Interno Municipal, corresponde que se arbitren las medidas correctivas necesarias las cuales serán verificadas en una futura fiscalización.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En cuanto a los numerales 4 Reglamento de Higiene y Seguridad y 5. Organigrama, corresponde que esos instrumentos sean formalmente aprobados por la corporación, lo cual será verificado en una próxima auditoría.

En relación al control de bienes, numeral 7, la corporación debe concretar las mejoras del sistema de control de inventarios, en especial, las individualizaciones de los bienes PIE, lo que será verificado por este Organismo de Control en la fase de seguimiento respectiva.

Acercas del numeral 8, Pólizas de fianza, la entidad deberá tramitar ante este Organismo de Control, la caución del profesor encargado de la escuela rural Eduardo Frei Montalva, acreditando su ingreso en un plazo de 60 días hábiles.

2. En lo que concierne al capítulo II examen de la materia auditada, numeral 2.3 Alumnos beneficiarios del programa, esa entidad deberá regularizar en el plazo de 60 días hábiles, las situaciones observadas, respecto de la declaración de salud del alumno RUT 19.722.217-4, el informe a la familia del estudiante RUT 21.546.531-4 y los formularios de anamnesis, informe psicopedagógico y curricular y formulario único de reevaluación de los alumnos identificados en el anexo N° 2, lo que será verificado por esta Entidad de Control en la auditoría de seguimiento.

Asimismo, deberá instruir a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al convenio, en orden a mantener las carpetas de antecedentes por cada alumno que presente una necesidad educativa especial, con toda la documentación de respaldo exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación.

Además, la corporación debe acreditar ante esta Entidad de Control, la entrega de la carpeta con los antecedentes al apoderado del estudiante RUT 19.722.217-4, en un plazo de 60 días hábiles.

En relación al numeral 3.1 Transferencias recepcionadas por la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, y 4.5 Recursos gastados y remanentes no utilizados, esa entidad deberá acreditar documentalmente en el término de 60 días hábiles, los ajustes contables que procedan respecto de la reliquidación del mes de junio de 2013, por \$ 5.979.060.

En relación al punto 3.3, Conciliaciones bancarias, procede que se formalicen las correspondientes a la cuenta corriente que administra los fondos del programa, lo que será verificado en una próxima auditoría.

En cuanto al numeral 4.1, Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE, esa corporación municipal deberá utilizar íntegramente los dineros propios del programa en análisis, para la contratación de recursos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo evaluación del programa, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y, en la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, a autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las alumnas del referido programa, procurando el debido equilibrio entre las aludidas categorías de gastos, para la efectividad del programa, en concordancia a lo establecido en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, de Educación, ya citado, materias que serán verificadas en futuras auditorías a la entidad.

En lo que respecta al numeral 4.2, Gastos impropcedentes, la corporación debe efectuar los ajustes contables correspondientes, remitiendo los antecedentes que confirmen dicha acción, en un plazo de 60 días hábiles, en tanto, sobre el punto 4.3, Gastos sin documentación de respaldo, letra b), debe acompañar el comprobante de egreso N° 23, de 16 de enero de 2013 y su respaldo, en el plazo antes señalado, todo lo cual será verificado en la fase de seguimiento.

Referente al numeral 4.4, Gastos insuficientemente acreditados, letras a) y b), la corporación debe acompañar a cada comprobante de egreso la nómina de los alumnos atendidos, otorgándose un plazo de 60 días hábiles, materia que será validada en la fase de seguimiento del presente informe.

En cuanto al numeral 4.6, Saldo en cuenta corriente de la corporación municipal, esa entidad debe efectuar los ajustes contables pertinentes, otorgándose un plazo de 60 días hábiles.

Sobre el numeral 5.1, Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación, la corporación deberá rectificar la rendición presentada, descontando aquellos gastos que al 31 de diciembre de 2013, se encontraban pendientes de pago, y efectuar los ajustes financieros pertinentes por los gastos en personal que fueron rendidos pero pagados con una cuenta corriente distinta a la habilitada para administrar los recursos del PIE, de acuerdo al instructivo de rendición de cuentas del programa de integración escolar, adjunto al oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, lo que deberá ser informado a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles.

En lo que se refiere al numeral 5.2, Informe Técnico de Evaluación Anual, relativo al logro de las acciones, la entidad debe arbitrar las medidas pertinentes para alcanzar el logro de las acciones en los procesos de aprendizaje, materia que será considerada en una próxima auditoría.

Referente al numeral 5.3, Gastos de remuneraciones de profesionales con licencia médica y sus reemplazos, corresponde que la corporación realice los ajustes contables y financieros, rectificando la rendición presentada, lo que deberá ser informado, a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En lo que respecta al numeral 5.4, Pago de cotizaciones previsionales e impuestos de retención, letras a), b) y c), la corporación debe acreditar su pago, en el término de 60 días hábiles. Ello, sin perjuicio de lo que resuelva la Superintendencia de Educación Escolar al momento de revisar la rendición presentada por la corporación.

En cuanto a los puntos 5.5, Documentos no entregados para la revisión, 5.6. Profesionales contratados con cargo al programa, y 5.7, Pago de cotización Mutual de Seguridad, la corporación debe efectuar la rectificación de la rendición presentada, informando de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles. Ello, sin perjuicio de lo que resuelva la mencionada Superintendencia al momento de revisar la rendición presentada por dicha corporación.

Sobre el numeral 6.3, Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, la corporación deberá planificar las compras de acuerdo a las necesidades de los establecimientos adscritos al programa de integración escolar, y destinar los recursos necesarios para la provisión de medios y recursos materiales educativos para los alumnos con NEE, con el fin de dar cumplimiento a la letra d), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, de Educación, lo que será validado en futuras fiscalizaciones.

En lo relativo al numeral 6.4, Registro de planificación y evaluación de actividades de curso, la corporación deberá arbitrar las acciones pertinentes a fin de efectuar la correcta y oportuna utilización de dicho registro, lo que será verificado por este Organismo de Control en una futura fiscalización.

3. En lo que atañe a la Seremi de Educación, corresponde, respecto al numeral 3.1, Transferencias recepcionadas por la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, en lo sucesivo, se deberá detallar las reliquidaciones de manera de identificarlas con certeza por parte de los servicios receptores de fondos, lo cual será verificado en una futura fiscalización.

Asimismo, en lo que se refiere al numeral 3.5, Comprobantes de ingresos, procede que la Seremi de Educación requiera a la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, los comprobantes de ingreso como entidad otorgante de los recursos del programa PIE 2013, lo cual será verificado en una futura fiscalización.

Además, en relación al capítulo II Examen de la materia auditada, numeral 5.2, Informe técnico de evaluación anual, letra d), esa Seremi de Educación deberá controlar y supervisar los aspectos técnico - pedagógicos del programa de integración, dando cumplimiento al numeral 5, de la cláusula séptima del convenio comunal de integración, lo que será validado en futuras auditorías.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Igualmente deberá resolver lo observado en el capítulo III, otras observaciones, incumplimiento de publicación de transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, por concepto del programa de Integración Escolar, lo que será verificado en una futura fiscalización.

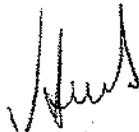
4. En lo que dice relación con la Superintendencia de Educación Escolar, respecto de los numerales 5.4 Pago de cotizaciones previsionales e impuestos de retención, 5.5 Documentos no entregados para la revisión, 5.6 Profesionales contratados con cargo al programa y 5.7 Pago de cotización Mutua de Seguridad, esa entidad deberá informar a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, el resultado de la revisión de la rendición correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta, especialmente, lo informado en la presente auditoría, en cuanto a la diferencia determinada entre los gastos rendidos y el total de recursos aplicados por la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, los que no se ajustan cabalmente a lo establecido en el instructivo de rendición de cuenta de la subvención del programa de integración escolar, adjunto al oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar.

5. Finalmente, las reparticiones aludidas deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones", en lo que a cada una concierne, de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al alcalde, a la dirección de control y al concejo municipal de Curaco de Vélez, al secretario general de la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar, Región de Los Lagos, y a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



  
Verónica Álvarez Torres  
Jefe Unidad de Control Externo (S)  
Contraloría Regional de Los Lagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Comprobantes de egreso sin firmas

COMPROBANTES DE EGRESOS		MONTO EN \$	OBSERVACIÓN
N°	FECHA		
1732	28.06.2013	440.000	Sin firma del Secretario General
1827	10.07.2013	108.000	Sin firma del Jefe de Finanzas
4377	12.10.2013	86.400	Sin firma del Jefe de Finanzas
3167	21.10.2013	86.400	Sin firma del Jefe de Finanzas
5131	23.12.2013	787.500	Sin firma del Presidente de la corporación
3250	29.10.2013	785.695	Sin firma del Secretario General
666	28.03.2013	698.450	Sin firma del Jefe de Finanzas
279	28.02.2013	200.000	Sin firma del Jefe de Finanzas
5224	30.12.2013	180.000	Sin firma del Secretario General
5577	15.12.2013	125.400	Sin firma del Secretario General y el Presidente de la corporación
5144	23.12.2013	216.000	Sin firma del presidente de la corporación
1355	31.05.2013	353.079	Sin firma del jefe de finanzas
1154	03.05.2013	598.500	Sin firma del jefe de finanzas
4859	29.11.2013	180.000	Sin firma del jefe de finanzas





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

Carpeta de antecedentes de cada alumno

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos

Establecimiento Educacional	Escuela Rural San Javier				
	22.894.037-2	22.508.690-7	22.244.409-8	21.955.102-9	21.468.422-5
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	No aplica	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	✓	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	No aplica	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	X	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	✓	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	X	X	X
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Carpeta de antecedentes de cada alumno (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Rural San Javier				
	RUT	20.877.952-4	21.443.327-3	21.546.531-4	21.070.329-2
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	X
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	X	X	X
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	✓	X	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Carpeta de antecedentes de cada alumno (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Rural San Javier				
RUT	20.234.062-8				
Certificado de nacimiento	✓				
Certificado de matrícula	X				
Autorización de evaluación de ingreso	✓				
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓				
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No aplica				
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓				
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No aplica				
Valoración de salud o informe médico	✓				
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓				
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓				
Informe a la familia	X				
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X				





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

Carpeta de antecedentes de cada alumno (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Rural Eduardo Frei Montalva				
	21.101.508-k	20.877.965-6	21.812.310-4	22.127.845-3	20.010.261-4
RUT					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	✓	✓	No aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	No aplica	No aplica	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	✓	✓	No aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	No aplica	No aplica	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Carpeta de antecedentes de cada alumno (continuación)

Establecimiento Educacional	Escuela Rural Eduardo Frei Montalva			
	20.337.673-1	20.511.800-4	20.659.471-3	20.877.856-0
RUT				
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	No aplica	No aplica	No aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	No aplica	No aplica	No aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

Carpeta de antecedentes de cada alumno (continuación)

Establecimiento Educacional	Liceo Alfredo Barría Oyarzún				
	19.166.382-9	19.399.849-6	19.874.948-9	19.722.693-5	20.010.357-2
RUT	19.166.382-9	19.399.849-6	19.874.948-9	19.722.693-5	20.010.357-2
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

Carpeta de antecedentes de cada alumno (continuación)

Establecimiento Educativo	Liceo Alfredo Barría Oyarzún				
	20.010.466-8	19.942.441-6	19.722.708-7	19.722.217-4	19.365.718-4
RUT					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	No aplica	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	✓	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	No aplica	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	X	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	✓	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

Carpeta de antecedentes de cada alumno (continuación)

Establecimiento Educacional	Liceo Alfredo Barría Oyarzún				
	21.322.436-0	21.128.901-5	20.233.712-0	20.849.637-9	20.010.133-2
RUT					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Carpeta de antecedentes de cada alumno (continuación)

Establecimiento Educativo	Liceo Alfredo Barría Oyarzún					
	RUT	22.339.268-7	19.673.956-4	20.233.248-k	20.009.871-4	22.623.614-7
Certificado de nacimiento		✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso		✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)		✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)		✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)		✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico		✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular		✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia		✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X	X





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

Carpeta de antecedentes de cada alumno (continuación)

Establecimiento Educacional	Liceo Alfredo Barría Oyarzún				
	21.007.275-6	20.877.953-2	20.337.341-4	20.337.475-5	21.026.924-k
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

Carpeta de antecedentes de cada alumno (continuación)

Establecimiento Educacional	Liceo Alfredo Barría Oyarzún				
	20.511.603-6	20.549.757-9	20.877.806-4	22.720.908-9	22.601.713-5
RUT					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

Carpeta de antecedentes de cada alumno (continuación)

Establecimiento Educativo	Liceo Alfredo Barría Oyarzún				
	19.654.269-8	19.654.208-6	19.654.288-4	22.506.748-1	18.346.155-9
RUT	19.654.269-8	19.654.208-6	19.654.288-4	22.506.748-1	18.346.155-9
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	No aplica	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	No aplica	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

Carpeta de antecedentes de cada alumno (continuación)

Establecimiento Educativo	Liceo Alfredo Barria Oyarzún				
	19.070.610-9	19.070.695-8	19.146.334-k	20.877.788-2	21.721.669-9
RUT					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Unico de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Formulario Unico de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

Carpeta de antecedentes de cada alumno (continuación)

Establecimiento Educacional	Liceo Alfredo Barría Oyarzún				
	19.365.783-4	19.654.289-2	19.070.616-8	20.877.840-4	22.777.253-0
RUT					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	No aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	No aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	X	X	X	X	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Carpetas de profesionales sin certificado de título protocolizado

NOMBRE	RUT	Registro N°
Julia Cárdenas Gómez	11.544.817-K	72568
Astrid Rosas Guerra	16.206.164-K	12664
Sandra Arratia Soto	12.307.263-4	72244
Carina Bahamonde Bahamóndez	15.287.758-7	4526
Carlos Cárcamo Bohn	16.686.580-8	-----
Carolina González Loaiza	15.983.479-4	-----
Darío Vera Asencio	9.528.473-6	-----
Olga Rebolledo Navarrete	9.453.929-3	-----
Verónica Hernández Ruiz	15.983.496-4	-----
Francisco Álvarez Mayorga	11.929.675-7	-----
Héctor Aros Bustamante	7.526.526-3	-----
Ramón Soto Álvarez	7.883.690-3	-----
María Teresita Aguilar	7.135.660-4	-----
Nuris Gallardo Mercado	8.099.205-K	-----
Robinson Montaña Vásquez	7.851.712-3	-----
Carina Subiabre Díaz	16.418.594-K	-----
Deisy Guzmán Ojeda	11.718.027-1	-----
Gladys Barría Velásquez	13.210.560-K	-----
Patricia Barrientos Vargas	14.042.287-8	-----
Margot González González	15.493.589-4	-----
Maribel Cárdenas Mercado	12.761.088-6	-----





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4

Carpetas de profesionales que no contaban con el certificado de título

NOMBRE	RUT	REGISTRO	OBSERVACIÓN
Oriana de Lourdes Soto Navarro	11.544.952-4	72601	En la carpeta no estaba el certificado de título
Karen Lissette Schalchli Vásquez	16.434.746-K	77435	En la carpeta no estaba el certificado de título
Carolina Sánchez Videira	10.737.768-9		En la carpeta no estaba el certificado de título
María Meneses Uribe	8.222.002-K		En la carpeta no estaba el certificado de título





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Ingresos en cuenta corriente

Transferencia subvenciones				Transferencia a la cuenta PIE				Subvención PIE	Diferencia en \$
Monto en \$	N° ingreso	Fecha	Fecha depósito	N° ingreso	Fecha	Monto en \$	Fecha depósito		
136.019.703	746	25.01.13	25.01.13	5434	28.01.13	11.972.293	30.01.13	15.776.655	-3.804.362
112.871.280	751	25.02.13	25.02.13					15.776.655	-15.776.655
115.433.781	4782	25.03.13	25.03.13	5493	13.03.13	7.000.000	13.03.13	15.776.655	11.999.999
				5473	28.03.13	15.776.654	28.03.13		
				5494	13.03.13	5.000.000	13.03.13		
125.388.877	1228	30.04.13	25.04.13	5471	29.04.13	10.002.225	29.04.13	13.339.213	-3.336.988
124.691.664	1432	27.05.13	27.05.13	5469	28.05.13	14.000.000	28.05.13	10.484.629	3.515.371
159.858.099	1825	26.06.13	25.06.13	5500	07.06.13	2.000.000	07.06.13	25.089.248	-2.979.062
				1712	30.06.13	500.000	14.06.13		
				5551	21.06.13	500.000	21.06.13		
				1715	30.06.13	19.110.186	27.06.13		
133.804.680	2018	31.07.13	25.07.13	2146	05.07.13	1.000.000	08.07.13	19.649.426	3.053.620
				5550	08.07.13	1.000.000	22.07.13		
				2147	23.07.13	1.500.000	23.07.13		
				2148	23.07.13	19.203.046	26.07.13		
117.654.995	2341	27.08.13	26.08.13	2366	23.08.13	18.618.837	29.08.13	18.618.837	0
130.929.244	2978	25.09.13	25.09.13	5510	03.09.13	1.000.000	03.09.13	18.197.788	5.254.948
				5499	04.09.13	3.105.408	04.09.13		
				5502	13.09.13	2.000.000	13.09.13		
				2787	26.09.13	17.347.328	26.09.13		

  
UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 5

Ingresos en cuenta corriente (continuación)

Transferencia subvenciones			Transferencia a la cuenta PIE				Subvención PIE	Diferencia en \$	
Monto en \$	N° ingreso	Fecha	Fecha deposito	N° ingreso	Fecha	Monto en \$			Fecha depósito
129.732.400	4883	25.10.13	25.10.13	5506	11.10.13	1.500.000	11.10.13	18.338.226	1.500.000
				3228	29.10.13	18.338.226	29.10.13		
137.881.435	4888	25.11.13	25.11.13	5515	13.11.13	500.000	13.11.13	18.943.670	-100.000
				5518	21.11.13	200.000	21.11.13		
				5521	22.11.13	200.000	22.11.13		
				5457	27.11.13	17.943.670	27.11.13		
153.596.176	5415	23.12.13	23.12.13	4974	12.12.13	1.000.000	13.12.13	20.281.957	1.000.000
				5426	23.12.13	20.281.957	23.12.13		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 6

**DIFERENCIAS ENTRE CENTRO DE COSTOS Y RENDICIÓN**

RESUMEN DIFERENCIAS	MONTO EN \$
Saldo Centro costos	227.202.860
Total rendición	(242.746.019)
Diferencia	(15.543.159)
Análisis diferencia	
Saldo centro de costos	227.202.860
Más:	
Facturas impagas	6.670.690
Cargo 3 horas PIE	19.056.040
Diferencia no aclarada por el servicio	508
Menos:	
Movimientos financieros no considerados	(10.184.079)
Total rendición	242.746.019





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DIFERENCIAS ENTRE CENTRO DE COSTOS Y RENDICIÓN (CONTINUACIÓN)

FACTURAS IMPAGAS QUE FUERON RENDIDAS			
PROVEEDOR	FACTURA N°	FECHA	MONTO EN \$
Cerebrum Chile Spa	34	27.08.2013	85.000
Sociedad de Capacitación Duam Consultores Ltda.	165	30.12.2013	600.000
Sociedad de Capacitación Duam Consultores Ltda.	166	30.12.2013	900.000
Sociedad de Capacitación Duam Consultores Ltda.	168	30.12.2013	3.500.000
Iván Segundo Mansilla Rute	12016	02.08.2013	38.700
Juvenal Opazo Pérez	1337	12.11.2013	39.000
Juvenal Opazo Pérez	1334	12.11.2013	39.670
Juvenal Opazo Pérez	1360	02.12.2013	40.000
Juvenal Opazo Pérez	1366	17.12.2013	48.600
Juvenal Opazo Pérez	1340	12.11.2013	39.400
Juvenal Opazo Pérez	1333	12.11.2013	37.900
Juvenal Opazo Pérez	1338	12.11.2013	40.000
Juvenal Opazo Pérez	141	12.12.2013	16.000
Juvenal Opazo Pérez	1339	12.11.2013	40.000
Juvenal Opazo Pérez	1316	01.10.2013	65.450
Juvenal Opazo Pérez	11831	11.06.2013	56.000
Juvenal Opazo Pérez	1539046	15.04.2013	200.000
Juvenal Opazo Pérez	1318	01.10.2013	291.000
Juvenal Opazo Pérez	1635	26.06.2013	20.950
Iván Segundo Mansilla Rute	12181	27.09.2013	55.600
Iván Segundo Mansilla Rute	12180	27.09.2013	69.500
Libros Sur Limitada	27927	12.09.2013	29.500
Carlos Raúl Huaiquín Oelckers	880	23.10.2013	86.000
Juvenal Opazo Pérez	1254	03.06.2013	90.250
Iván Segundo Mansilla Rute	11471	11.3.2013	104.000
El Tren Libros	1593	20.3.2013	98.750
Juvenal Opazo Pérez	1336	12.11.2013	39.420
TOTAL FACTURAS IMPAGAS			6.670.690





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DIFERENCIAS ENTRE CENTRO DE COSTOS Y RENDICIÓN (CONTINUACIÓN)

HORAS CON CARGO AL PIE

ESTABLECIMIENTO	FECHA PAGO	NOMBRE	MONTO EN \$
ESCUELA RURAL EDUARDO FREI MONTALVA	30-03-2013	Barrientos Vargas Patricia Del Carmen	33.135
	30-03-2013	Cárdenas Mercado Maribel Del Carmen	81.089
	30-03-2013	Gómez Curumilla Yenicensa Andrea	61.221
	30-03-2013	González González Margot Del Carmen	65.635
	28-04-2013	Barrientos Vargas Patricia Del Carmen	33.135
	28-04-2013	Cárdenas Mercado Maribel Del Carmen	81.089
	28-04-2013	Gómez Curumilla Yenicensa Andrea	61.221
	28-04-2013	González González Margot Del Carmen	65.635
	30-05-2013	Barrientos Vargas Patricia Del Carmen	33.135
	30-05-2013	Cárdenas Mercado Maribel Del Carmen	81.089
	30-05-2013	Gómez Curumilla Yenicensa Andrea	61.221
	30-05-2013	González González Margot Del Carmen	65.635
	27-06-2013	Barrientos Vargas Patricia Del Carmen	33.135
	27-06-2013	Cárdenas Mercado Maribel Del Carmen	81.089
	27-06-2013	Gómez Curumilla Yenicensa Andrea	61.221
	27-06-2013	González González Margot Del Carmen	65.635
	27-07-2013	Barrientos Vargas Patricia Del Carmen	33.135
	27-07-2013	Cárdenas Mercado Maribel Del Carmen	81.089
	27-07-2013	Gómez Curumilla Yenicensa Andrea	61.221
	27-07-2013	González González Margot Del Carmen	65.635
	29-08-2013	Barrientos Vargas Patricia Del Carmen	33.135
	29-08-2013	Cárdenas Mercado Maribel Del Carmen	81.089
	29-08-2013	Gómez Curumilla Yenicensa Andrea	61.221
	29-08-2013	González González Margot Del Carmen	65.635
	30-09-2013	Barrientos Vargas Patricia Del Carmen	33.135
	30-09-2013	Cárdenas Mercado Maribel Del Carmen	81.089
	30-09-2013	Gómez Curumilla Yenicensa Andrea	61.221
	30-09-2013	González González Margot Del Carmen	65.635
	29-10-2013	Barrientos Vargas Patricia Del Carmen	33.135
	29-10-2013	Cárdenas Mercado Maribel Del Carmen	81.089
	29-10-2013	Gómez Curumilla Yenicensa Andrea	61.221
	29-10-2013	González González Margot Del Carmen	65.635
	30-11-2013	Barrientos Vargas Patricia Del Carmen	33.135
30-11-2013	Cárdenas Mercado Maribel Del Carmen	81.089	
30-11-2013	Gómez Curumilla Yenicensa Andrea	61.221	
30-11-2013	González González Margot Del Carmen	65.635	
23-12-2013	Barrientos Vargas Patricia Del Carmen	33.135	
23-12-2013	Cárdenas Mercado Maribel Del Carmen	81.089	
23-12-2013	Gómez Curumilla Yenicensa Andrea	61.221	
23-12-2013	González González Margot Del Carmen	65.635	
			2.410.800





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DIFERENCIAS ENTRE CENTRO DE COSTOS Y RENDICIÓN (CONTINUACIÓN)

HORAS CON CARGO AL PIE

ESTABLECIMIENTO	FECHA PAGO	NOMBRE	MONTO EN \$
ESCUELA RURAL SAN JAVIER	30-03-2013	Barría Velásquez Gladys Del Carmen	78.511
	30-03-2013	Guzmán Ojeda Deisy Del Carmen	72.255
	30-03-2013	Montaña Vásquez Robinson Francisco	98.203
	30-03-2013	Subiabre Díaz Carina Yoana	58.981
	28-04-2013	Barría Velásquez Gladys Del Carmen	78.511
	28-04-2013	Guzmán Ojeda Deisy Del Carmen	72.255
	28-04-2013	Montaña Vásquez Robinson Francisco	98.203
	28-04-2013	Subiabre Díaz Carina Yoana	58.981
	30-05-2013	Barría Velásquez Gladys Del Carmen	78.511
	30-05-2013	Guzmán Ojeda Deisy Del Carmen	72.255
	30-05-2013	Montaña Vásquez Robinson Francisco	98.203
	30-05-2013	Subiabre Díaz Carina Yoana	58.981
	27-06-2013	Barría Velásquez Gladys Del Carmen	78.511
	27-06-2013	Guzmán Ojeda Deisy Del Carmen	72.255
	27-06-2013	Montaña Vásquez Robinson Francisco	98.203
	27-06-2013	Subiabre Díaz Carina Yoana	58.981
	27-07-2013	Barría Velásquez Gladys Del Carmen	78.511
	27-07-2013	Guzmán Ojeda Deisy Del Carmen	72.255
	27-07-2013	Montaña Vásquez Robinson Francisco	98.203
	27-07-2013	Subiabre Díaz Carina Yoana	58.981
	29-08-2013	Barría Velásquez Gladys Del Carmen	78.511
	29-08-2013	Guzmán Ojeda Deisy Del Carmen	72.255
	29-08-2013	Montaña Vásquez Robinson Francisco	98.203
	29-08-2013	Subiabre Díaz Carina Yoana	58.981
	30-09-2013	Barría Velásquez Gladys Del Carmen	78.511
	30-09-2013	Guzmán Ojeda Deisy Del Carmen	72.255
	30-09-2013	Montaña Vásquez Robinson Francisco	98.203
	30-09-2013	Subiabre Díaz Carina Yoana	58.981
	29-10-2013	Barría Velásquez Gladys Del Carmen	78.511
	29-10-2013	Guzmán Ojeda Deisy Del Carmen	72.255
	29-10-2013	Montaña Vásquez Robinson Francisco	98.203
	29-10-2013	Subiabre Díaz Carina Yoana	58.981
	30-11-2013	Barría Velásquez Gladys Del Carmen	78.511
	30-11-2013	Guzmán Ojeda Deisy Del Carmen	72.255
	30-11-2013	Montaña Vásquez Robinson Francisco	98.203
	30-11-2013	Subiabre Díaz Carina Yoana	58.981
	23-12-2013	Barría Velásquez Gladys Del Carmen	78.511
	23-12-2013	Guzmán Ojeda Deisy Del Carmen	72.255
	23-12-2013	Montaña Vásquez Robinson Francisco	98.203
	23-12-2013	Subiabre Díaz Carina Yoana	58.981
			3.079.500





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DIFERENCIAS ENTRE CENTRO DE COSTOS Y RENDICIÓN (CONTINUACIÓN)

HORAS CON CARGO AL PIE

ESTABLECIMIENTO	FECHA PAGO	NOMBRE	MONTO EN \$
LICEO ALFREDO BARRÍA OYARZÚN	31-03-2013	Aguilar Oyarzun María Teresita	101.244
	31-03-2013	Álvarez Mayorga Francisco Javier	85.575
	31-03-2013	Aros Bustamante Héctor Leonel	101.240
	31-03-2013	Barría Soto María Gladys	101.631
	31-03-2013	Bustamante Bustamante Loreto	64.826
	31-03-2013	Gallardo Mercado Nuris	102.719
	31-03-2013	Hernández Ruiz Verónica Jemilet	62.759
	31-03-2013	Ilnao Ruiz Mariela Yencina	64.090
	31-03-2013	Meneses Uribe María Angélica	99.654
	31-03-2013	Mercado Rivera Bárbara Solange	59.643
	31-03-2013	Rebolledo Navarrete Olga Irina	106.927
	31-03-2013	Sánchez Videla Carolina	59.643
	31-03-2013	Soto Álvarez Ramón	101.618
	31-03-2013	Sotomayor Curumilla Ramón	75.589
	31-03-2013	Vásquez Alarcón Roxana	68.503
	31-03-2013	Vera Asencio Darío Antonio	100.913
	28-04-2013	Aguilar Oyarzún María Teresita	101.244
	28-04-2013	Álvarez Mayorga Francisco Javier	85.575
	28-04-2013	Aros Bustamante Héctor Leonel	101.240
	28-04-2013	Barría Soto María Gladys	101.631
	28-04-2013	Bustamante Bustamante Loreto	64.826
	28-04-2013	Gallardo Mercado Nuris	102.719
	28-04-2013	Hernández Ruiz Verónica Jemilet	62.759
	28-04-2013	Ilnao Ruiz Mariela Yencina	64.090
	28-04-2013	Meneses Uribe María	99.654
	28-04-2013	Mercado Rivera Bárbara Solange	59.643
	28-04-2013	Rebolledo Navarrete Olga Irina	106.927
	28-04-2013	Sánchez Videla Carolina	59.643
	28-04-2013	Soto Álvarez Ramón Arcadio	101.618
	28-04-2013	Sotomayor Curumilla Ramón Alberto	75.589
	28-04-2013	Vásquez Alarcón Roxana Maricel	68.503
	28-04-2013	Vera Asencio Darío Antonio	100.913
	30-05-2013	Aguilar Oyarzún María Teresita	101.244
	30-05-2013	Álvarez Mayorga Francisco Javier	85.575
	30-05-2013	Aros Bustamante Héctor Leonel	101.240
	30-05-2013	Barría Soto María Gladys	101.631
30-05-2013	Bustamante Bustamante Loreto	64.826	
30-05-2013	Gallardo Mercado Nuris	102.719	
30-05-2013	Hernández Ruiz Verónica Jemilet	62.759	
30-05-2013	Ilnao Ruiz Mariela Yencina	64.090	
30-05-2013	Meneses Uribe María	99.654	
30-05-2013	Mercado Rivera Bárbara Solange	59.643	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DIFERENCIAS ENTRE CENTRO DE COSTOS Y RENDICIÓN (CONTINUACIÓN)  
HORAS CON CARGO AL PIE

ESTABLECIMIENTO	FECHA PAGO	NOMBRE	MONTO EN \$
LICEO ALFREDO BARRÍA OYARZÚN	30-05-2013	Rebolledo Navarrete Olga Irina	106.927
	30-05-2013	Sánchez Videla Carolina	59.643
	30-05-2013	Soto Álvarez Ramón Arcadio	101.618
	30-05-2013	Sotomayor Curumilla Ramón	75.589
	30-05-2013	Vásquez Alarcón Roxana Maricel	68.503
	30-05-2013	Vera Asencio Darío Antonio	100.913
	27-06-2013	Aguilar Oyarzún María Teresita	101.244
	27-06-2013	Álvarez Mayorga Francisco Javier	85.575
	27-06-2013	Aros Bustamante Héctor Leonel	101.240
	27-06-2013	Barría Soto María Gladys	101.631
	27-06-2013	Bustamante Bustamante Loreto	64.826
	27-06-2013	Gallardo Mercado Nuris	102.719
	27-06-2013	Hernández Ruiz Verónica Jemilet	62.759
	27-06-2013	Ilnao Ruiz Mariela Yencina	64.090
	27-06-2013	Meneses Uribe María	99.654
	27-06-2013	Mercado Rivera Bárbara Solange	59.643
	27-06-2013	Rebolledo Navarrete Olga Irina	106.927
	27-06-2013	Sánchez Videla Carolina	59.643
	27-06-2013	Soto Álvarez Ramón Arcadio	101.618
	27-06-2013	Sotomayor Curumilla Ramón Alberto	75.589
	27-06-2013	Vásquez Alarcón Roxana Maricel	68.503
	27-06-2013	Vera Asencio Darío Antonio	100.913
	27-07-2013	Aguilar Oyarzún María Teresita	101.244
	27-07-2013	Álvarez Mayorga Francisco Javier	85.575
	27-07-2013	Aros Bustamante Héctor Leonel	101.240
	27-07-2013	Barría Soto María Gladys	101.631
	27-07-2013	Bustamante Bustamante Loreto	64.826
	27-07-2013	Gallardo Mercado Nuris	102.719
	27-07-2013	Hernández Ruiz Verónica Jemilet	62.759
	27-07-2013	Ilnao Ruiz Mariela Yencina	64.090
	27-07-2013	Meneses Uribe María	99.654
	27-07-2013	Mercado Rivera Bárbara Solange	59.643
	27-07-2013	Rebolledo Navarrete Olga Irina	106.927
	27-07-2013	Sánchez Videla Carolina	59.643
	27-07-2013	Soto Álvarez Ramón Arcadio	101.618
	27-07-2013	Sotomayor Curumilla Ramón Alberto	75.589
	27-07-2013	Vásquez Alarcón Roxana Maricel	68.503
	27-07-2013	Vera Asencio Darío Antonio	100.913
	29-08-2013	Aguilar Oyarzún María Teresita	101.244
	29-08-2013	Álvarez Mayorga Francisco Javier	85.575
29-08-2013	Aros Bustamante Héctor Leonel	101.240	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DIFERENCIAS ENTRE CENTRO DE COSTOS Y RENDICIÓN (CONTINUACIÓN)

HORAS CON CARGO AL PIE

ESTABLECIMIENTO	FECHA PAGO	NOMBRE	MONTO EN \$
LICEO ALFREDO BARRÍA OYARZÚN	29-08-2013	Barría Soto María Gladys	101.631
	29-08-2013	Bustamante Bustamante Loreto	64.826
	29-08-2013	Gallardo Mercado Nuris	102.719
	29-08-2013	Hernández Ruiz Verónica Jemilet	62.759
	29-08-2013	Ilnao Ruiz Mariela Yencina	64.090
	29-08-2013	Meneses Uribe María	99.654
	29-08-2013	Mercado Rivera Bárbara Solange	59.643
	29-08-2013	Rebolledo Navarrete Olga Irina	106.927
	29-08-2013	Sánchez Videla Carolina	59.643
	29-08-2013	Soto Álvarez Ramón Arcadio	101.618
	29-08-2013	Sotomayor Curumilla Ramón Alberto	75.589
	29-08-2013	Vásquez Alarcón Roxana Maricel	68.503
	29-08-2013	Vera Asencio Darío Antonio	100.913
	30-09-2013	Aguilar Oyarzún María Teresita	101.244
	30-09-2013	Álvarez Mayorga Francisco Javier	85.575
	30-09-2013	Aros Bustamante Héctor Leonel	101.240
	30-09-2013	Barría Soto María Gladys	101.631
	30-09-2013	Bustamante Bustamante Loreto	64.826
	30-09-2013	Gallardo Mercado Nuris	102.719
	30-09-2013	Hernández Ruiz Verónica Jemilet	62.759
	30-09-2013	Ilnao Ruiz Mariela Yencina	64.090
	30-09-2013	Meneses Uribe María	99.654
	30-09-2013	Mercado Rivera Bárbara Solange	59.643
	30-09-2013	Rebolledo Navarrete Olga Irina	106.927
	30-09-2013	Sánchez Videla Carolina	59.643
	30-09-2013	Soto Álvarez Ramón Arcadio	101.618
	30-09-2013	Sotomayor Curumilla Ramón Alberto	75.589
	30-09-2013	Vásquez Alarcón Roxana Maricel	68.503
	30-09-2013	Vera Asencio Darío Antonio	100.913
	29-10-2013	Aguilar Oyarzún María Teresita	101.244
	29-10-2013	Álvarez Mayorga Francisco Javier	85.575
	29-10-2013	Aros Bustamante Héctor Leonel	101.240
	29-10-2013	Barría Soto María Gladys	101.631
	29-10-2013	Bustamante Bustamante Loreto	64.826
	29-10-2013	Gallardo Mercado Nuris	102.719
	29-10-2013	Hernández Ruiz Verónica Jemilet	62.759
29-10-2013	Ilnao Ruiz Mariela Yencina	64.090	
29-10-2013	Meneses Uribe María	99.654	
29-10-2013	Mercado Rivera Bárbara Solange	59.643	
29-10-2013	Rebolledo Navarrete Olga Irina	106.927	
29-10-2013	Sánchez Videla Carolina	59.643	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DIFERENCIAS ENTRE CENTRO DE COSTOS Y RENDICIÓN (CONTINUACIÓN)  
HORAS CON CARGO AL PIE

ESTABLECIMIENTO	FECHA PAGO	NOMBRE	MONTO EN \$
LICEO ALFREDO BARRÍA OYARZÚN	29-10-2013	Soto Álvarez Ramón Arcadio	101.618
	29-10-2013	Sotomayor Curumilla Ramón Alberto	75.589
	29-10-2013	Vásquez Alarcón Roxana Maricel	68.503
	29-10-2013	Vera Asencio Darío Antonio	100.913
	30-11-2013	Aguilar Oyarzún María Teresita	101.244
	30-11-2013	Álvarez Mayorga Francisco Javier	85.575
	30-11-2013	Aros Bustamante Héctor Leonel	101.240
	30-11-2013	Barría Soto María Gladys	101.631
	30-11-2013	Bustamante Bustamante Loreto	64.826
	30-11-2013	Gallardo Mercado Nuris	102.719
	30-11-2013	Hernández Ruiz Verónica Jemilet	62.759
	30-11-2013	Ilnao Ruiz Mariela Yencina	64.090
	30-11-2013	Meneses Uribe María	99.654
	30-11-2013	Mercado Rivera Bárbara Solange	59.643
	30-11-2013	Rebolledo Navarrete Olga Irina	106.927
	30-11-2013	Sánchez Videla Carolina	59.643
	30-11-2013	Soto Álvarez Ramón Arcadio	101.618
	30-11-2013	Sotomayor Curumilla Ramón Alberto	75.589
	30-11-2013	Vásquez Alarcón Roxana Maricel	68.503
	30-11-2013	Vera Asencio Darío Antonio	100.913
	23-12-2013	Aguilar Oyarzún María Teresita	101.244
	23-12-2013	Álvarez Mayorga Francisco Javier	85.575
	23-12-2013	Aros Bustamante Héctor Leonel	101.240
	23-12-2013	Barría Soto María Gladys	101.631
	23-12-2013	Bustamante Bustamante Loreto	64.826
	23-12-2013	Gallardo Mercado Nuris	102.719
	23-12-2013	Hernández Ruiz Verónica Jemilet	62.759
	23-12-2013	Ilnao Ruiz Mariela Yencina	64.090
	23-12-2013	Meneses Uribe María	99.654
	23-12-2013	Mercado Rivera Bárbara Solange	59.643
	23-12-2013	Rebolledo Navarrete Olga Irina	106.927
	23-12-2013	Sánchez Videla Carolina	59.643
	23-12-2013	Soto Álvarez Ramón Arcadio	101.618
	23-12-2013	Sotomayor Curumilla Ramón Alberto	75.589
23-12-2013	Vásquez Alarcón Roxana Maricel	68.503	
23-12-2013	Vera Asencio Darío Antonio	100.913	
Total			13.565.740





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DIFERENCIAS ENTRE CENTRO DE COSTOS Y RENDICIÓN (CONTINUACIÓN)

MOVIMIENTOS FINANCIEROS NO CONSIDERADOS

CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA N°	CARGO BANCARIO EN \$	FECHA	MONTO EN \$
4.569.256		16.01.2013	52.000
4.569.260		31.01.2013	546.448
4.569.329		31.05.2013	132.500
4.569.331		31.05.2013	23.473
4.569.332		31.05.2013	155.691
5.892.049		13.06.2013	23.580
5.892.057		28.06.2013	67.024
5.892.055		28.06.2013	146.733
5.892.054		28.06.2013	74.977
5.892.058		28.06.2013	256.852
5.892.060		28.06.2013	60.331
5.892.059		28.06.2013	1.672
5.892.062		28.06.2013	557
TE		09.07.2013	73.104
5.892.143		29.11.2013	91.000
TE		10.01.2013	2453504
5.892.046		24.06.2013	34.899
TE		29.05.2013	1.080.577
4.569.326		29.05.2013	1.080.577
	1.024	01.08.2013	3
	1.024	02.12.2013	20
12.047		19.06.2013	7.000
5.892.061		28.06.2013	85.582
3.050.865		25.10.2013	88.000
	1.024	01.07.2013	1
5.892.139		27.10.2013	8.000
4569309 y 310		29.04.2013	1.502.992
TE		31.12.2013	448.006
TE		31.12.2013	988.750
4.569.308		29.04.2013	700.226
TOTAL			10.184.079





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 7

Duplicidad gastos rendidos

Gastos rendidos Liceo Alfredo Barria Oyarzún

PERÍODO	FUNCIONARIA TITULAR	GASTOS EN \$	FUNCIONARIA DE REEMPLAZO	GASTOS EN \$	EXCESO EN \$
Marzo de 2013	Yorki Vásquez Alarcón	735.032	Constanza Mansilla Soto	340.000	735.032
Abril de 2013	Yorki Vásquez Alarcón	817.195	Constanza Mansilla Soto	392.310	817.195
Mayo de 2013	Yorki Vásquez Alarcón	682.124	Constanza Mansilla Soto	392.310	682.124
Julio de 2013	Ana Oyarzún Oyarzún	946.624	Constanza Mansilla Soto		94.662
Agosto de 2013	Ana Oyarzún Oyarzún	1.063.913	Constanza Mansilla Soto	200.000	319.174
Octubre de 2013	Ana Oyarzún Oyarzún	891.098	Constanza Mansilla Soto	26.667	59.407
Total		5.135.986		1.351.287	2.707.594





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Descuentos previsionales descontados que no se pagaron oportunamente

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	PERÍODO	AFP MONTO EN \$	SALUD MONTO EN \$	TOTAL MONTO EN \$
Eduardo Frei Montalva y San Javier	Carina Bahamonde Bahamóndez	Abril de 2013	115.805	70.859	186.664
Liceo Alfredo Barria Oyarzún	Carlos Cárcamo Bohn	Abril de 2013	104.755	63.875	168.630
Liceo Alfredo Barria Oyarzún	Ana Oyarzún Oyarzún	Abril de 2013	68.354	41.679	110.033
Liceo Alfredo Barria Oyarzún	Nathaly Villanueva Flores	Abril de 2013	78.513	51.030	129.543
Liceo Alfredo Barria Oyarzún	Carolina Vásquez Alarcón	Abril de 2013	74.334	42.099	116.433
	TOTALES		441.761	269.542	711.303





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Documentación original que no fue entregada para la revisión

ESTABLECIMIENTO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO EN \$
Escuela Edo. Frei Montalva	31.07.13	Sociedad de Capacitación Duam Consultores Limitada	1.500.000
Escuela San Javier	31.07.13	Capacitación Docente PIE	800.000
		TOTAL	2.300.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10

Registro de planificación y evaluación de actividades

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	LICEO ALFREDO BARRÍA OYARZÚN											% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM			
	Pre kínder	Kínder	1° básico	2° básico	4° básico	5° básico	6° básico	7° básico	8° básico	1° medio	2° medio			3° medio	4° medio	Laboral
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	0,5	1	1	1	1	1	0,5	1	0,5	1	1	89%	80%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	0,5	1	1	0,5	1	0,5	71%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	96%	90%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	0,5	1	1	1	0,5	1	75%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	0,5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	96%	
Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	0,5	0,5	1	0,5	1	1	0	1	1	1	1	1	82%	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10

Registro de planificación y evaluación de actividades (continuación)

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	LICEO ALFREDO BARRIA OYARZÚN													% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Pre kínder	Kínder	1° básico	2° básico	4° básico	5° básico	6° básico	7° básico	8° básico	1° medio	2° medio	3° medio	4° medio			Laboral
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0,5	1	0,5	1	79%	86%
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	1	96%	
	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0,5	1	1	82%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	1	96%	96%
	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	1	1	1	1	1	96%	
V ACTA DE REUNIONES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	92%	92%	85%	85%	100%	77%	100%	100%	69%	88%	96%	88%	85%	92%	89%	89%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.  
 2.- Se consideraran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10

Registro de planificación y evaluación de actividades (continuación)

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA RURAL SAN JAVIER							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Pre y kínder	1° y 2°	3° y 4°	5° y 6°					
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1				88%	69%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5				50%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1				100%	95%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1				100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0,5	1	1	0,5			75%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1			100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1			100%	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10

Registro de planificación y evaluación de actividades (continuación)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA RURAL SAN JAVIER										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Pre y kínder	1° y 2°	3° y 4°	5° y 6°								
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1							100%	92%
	1	1	1	1							100%	
	1	1	0	1							75%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	0	1	1	1							75%	63%
	0	1	1	0							50%	
	1	1	1	1							100%	
V ACTA DE REUNIONES	1	1	1	1							100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	73%	96%	88%	85%							86%	86%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumple.  
 2.- Se deberán llenar los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10

Registro de planificación y evaluación de actividades (continuación)

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA RURAL EDUARDO FREI MONTALVA							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ITEM
	1°, 2° y 3°	4°, 5° y 6°	7°						
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1				100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1				100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1				100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1				100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1				100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1				100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1				100%	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10

Registro de planificación y evaluación de actividades (continuación)

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA RURAL EDUARDO FREI MONTALVA							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	1° 2° y 3°	4° 5° y 6°	7°						
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1				100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1				100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1				100%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1				100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1				100%	100%
	<b>V ACTA DE REUNIONES % CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO</b>	1	1	1				100%	

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.  
 2.- Se debe considerar los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11

Estado de observaciones de informe final N° 10, de 2014, Corporación Municipal de Curaco de Vélez.

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
I. Control interno - 7. Control de bienes	De la revisión realizada a las adquisiciones así como las validaciones en terreno de los bienes comprados con cargo al PIE en los escuelas rurales Eduardo Frei Montalva y San Javier, y en el Liceo Alfredo Barria Oyarzún, se observó que éstos no tienen asignado un número de inventario, lo cual impide controlar dichos activos en forma individual, así como tampoco permite hacer un seguimiento de esas especies.	Concretar las mejoras del sistema de control de inventarios, en especial, las individualizaciones de los bienes PIE, lo que será verificado por este Organismo de Control en la fase de seguimiento respectiva.			
I. Control interno - 8. Pólizas de fianza	El profesor encargado de la escuela rural Eduardo Frei Montalva, tiene en trámite la póliza de fianza, lo que transgrede el artículo 68 de la ley N° 10.336.	Acreditar el ingreso de la caución a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles.			



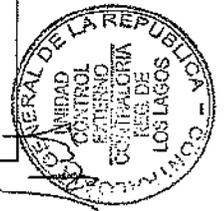


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11

Estado de observaciones de informe final N° 10, de 2014, Corporación Municipal de Curaco de Vélez (continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de la materia auditada -- 2.3 Alumnos beneficiarios del programa	Existen diversos documentos faltantes en las carpetas de los alumnos, los que se individualizan en el anexo N° 2	Regularizar la documentación faltante en las carpetas de los alumnos que se identifica en el anexo N° 2 del informe final, en un plazo máximo de 60 días hábiles, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en la fase de seguimiento respectiva. Además, deberá instruir a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al convenio, mantener las carpetas de antecedentes por cada alumno que presente una necesidad educativa especial, con toda la documentación de respaldo exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11

Estado de observaciones de informe final N° 10, de 2014, Corporación Municipal de Curaco de Vélez (continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
III. Examen de la materia auditada - 2.3 Alumnos beneficiarios del programa	Se constató que los apoderados no recibieron la carpeta con los antecedentes del estudiante retirado RUT 19.722.217-4.	Esa entidad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, debe acreditar la entrega de la carpeta al apoderado del estudiante antes individualizado.			
II. Examen de la materia auditada - 3.1 Transferencias recepcionadas por la Corporación Municipal de Curaco de Vélez y 4.5. Recursos gastados y remanentes no utilizados	La corporación no informó a esta Contraloría Regional los recursos recibidos por concepto de reliquidación del mes de junio de 2013, por \$ 5.979.060, afectando con ello los remanentes disponibles del PIE.	Esa entidad debe acreditar documentadamente, en el término de 60 días hábiles, los ajustes contables que procedan respecto de la reliquidación del mes de junio de 2013, por \$ 5.979.060.-			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11

Estado de observaciones de informe final N° 10, de 2014, Corporación Municipal de Curaco de Vélez (continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de la materia auditada – 4.2 Gastos impropcedentes	Según comprobante de egreso N° 1455, de 13 de junio de 2013, por la suma de \$ 23.580, se pagó a don Carlos Cárcamo Bohn, por traslado a Puerto Montt, para asistir a una reunión en la JUNAEB, para tratar temas de beca indígena, lo cual resulta impropcedente	Efectuar los ajustes contables correspondientes, remitiendo los antecedentes que confirmen dicha acción, en un plazo de 60 días hábiles, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento.			
II. Examen de la materia auditada – 4.3 Gastos sin documentación de respaldo, letra b)	Mediante el egreso N° 23 de 16 de enero de 2013, por \$ 52.000, se pagó al proveedor Centro Extensión y Capacitación Marhuída Ltda.; sin embargo, dicho comprobante de egreso no fue entregado a esta Entidad de Control.	Esa entidad debe remitir a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles, el comprobante de egreso antes mencionado, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11

Estado de observaciones de informe final N° 10, de 2014, Corporación Municipal de Curaco de Vélez (continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de la materia auditada - 4.4 Gastos insuficientemente acreditados	Mediante comprobante de egreso N° 763 del 22 de abril de 2013, se pagó la suma de \$ 729.000, a doña Joana Vuchetich de Cheney Chirino por atención profesional a niños beneficiados del programa de integración, sin que conste el listado de los estudiantes atendidos, lo mismo sucedió a través de los comprobantes de egresos N°s. 4453, de 19 de noviembre de 2013, por \$ 94.500, y el 1154, de 3 de mayo de 2013, por la suma de \$ 598.500, se pagó a doña Claudia Sáez González.	La corporación debe acompañar a cada comprobante de egreso la nómina de los alumnos atendidos, otorgándose un plazo de 60 días hábiles, materia que será validada en la fase de seguimiento del presente informe.			
II. Examen de la materia auditada - 4.6 Saldo en cuenta corriente de la corporación municipal	La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 834000006094, registraba contablemente un saldo negativo de \$ 277.073, cifra que no cubre el saldo sin utilizar del programa PFE, que alcanza a \$ 8.926.656	La corporación debe realizar los ajustes pertinentes, informando de ello a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11

Estado de observaciones de informe final N° 10, de 2014, Corporación Municipal de Curaco de Vélez (continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de la materia auditada – 5.1 Rendición de cuenta presentada a la Superintendencia de Educación	Se verificó que existen diferencias con lo informado en la rendición de cuentas por la suma de \$ 15.543.159, inconsistencia generada por facturas rendidas que no están pagadas al 31 de diciembre de 2013, egresos no rendidos y 3 horas de trabajo de 23 personas que no fueron financiados con recursos del PIE.	La corporación debe rectificar la rendición presentada, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles. Además, procede que realice los ajustes contables y financieros de las horas docentes, junto con aclarar los movimientos financieros no rendidos, en el mismo plazo antes consignado.			
II. Examen de la materia auditada – 5.3. Gastos de remuneraciones de profesionales con licencia médica y sus reemplazos.	Se comprobó que se incluyeron las remuneraciones de las señoras Yorki Vásquez Alarcón y Ana Oyarzún Oyarzún, profesionales que se encontraban con licencias médicas, así como los emolumentos de doña Constanza Mansilla Soto, quien realizó el reemplazo de las citadas funcionarias, rindiéndose gastos en exceso por la suma de \$ 2.707.594.-	La corporación debe realizar los ajustes contables y financieros, rectificando la rendición presentada, lo que deberá ser informado, a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11

Estado de observaciones de informe final N° 10, de 2014, Corporación Municipal de Curaco de Vélez (continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II-Examen de la materia auditada – 5.4 Pago de cotizaciones previsionales, letra a)	Se verificó que en el mes de abril de 2013, la corporación no pagó las cotizaciones previsionales de 5 funcionarios, por la suma total de \$ 711.303.	La corporación debe remitir, al término de 60 días hábiles, a esta Contraloría Regional los antecedentes que confirmen el efectivo entero de las impositores previsionales y de salud de los trabajadores que se identifican en el anexo N° 8 del informe final.			
II. Examen de la materia auditada – 5.4 Pago de impuestos de retención, letras b) y c)	No acreditó el pago de los impuestos a la renta de segunda categoría en la Tesorería General de la República, por la suma de \$ 107.999. En el mes de junio 2013, se verificó que el detalle de los pagos de las retenciones por impuesto a la renta de segunda categoría no es coincidente con el monto pagado en el formulario 29 de declaración y pago de impuestos, produciéndose una diferencia de \$ 21.333	La corporación debe remitir, al término de 60 días hábiles, a esta Contraloría Regional los antecedentes que confirmen el efectivo entero de los impuestos antes mencionados.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11

Estado de observaciones de informe final N° 10, de 2014, Corporación Municipal de Curaco de Vélez (continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de la materia auditada - 5.5 Documentación no entregada para su revisión	Se verificó que la suma de \$ 2.300.000.-, fue rendida al PIE, sin la entrega de los documentos sustentatorios durante la fiscalización, advirtiéndose, además, que éstos no fueron pagados por la corporación durante el año 2013	Procede que la corporación municipal efectúe una rectificatoria de la rendición de cuentas del año 2013, informando de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles.			
II. Examen de la materia auditada - 5.6 Profesionales contratados con cargo al programa	Se rindió con cargo al programa PIE, la asignación de la ley N° 19.464, a las señoras Ana Oyarzún Oyarzún y Yorki Vásquez Alarcón, por las sumas de \$ 531.814y \$ 320.457, lo que resulta objetable	La corporación municipal debe efectuar la rectificatoria de la rendición presentada del año 2013, informando de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles.			
II. Examen de la materia auditada - 5.7 Pago de cotización Mutua de Seguridad	Se verificó que la corporación municipal no rindió el porcentaje destinado a cubrir los accidentes del trabajo que efectúa en la Mutua de Seguridad CCHC, cifra que durante el año 2013, alcanzó la suma de \$ 1.664.272.	Esa entidad debe rectificar la rendición presentada, informando de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11

Estado de observaciones de informe final N° 10, de 2014, en lo que atañe a la Superintendencia de Educación Escolar.

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
<p>II. Examen de la materia auditada-</p> <p>5.4. Pago de cotizaciones previsionales e impuestos de retención, 5.5. Documentos no entregados para la revisión,</p> <p>5.6. Profesionales contratados con cargo al programa, y</p> <p>5.7. Pago de cotización Mutua de Seguridad</p>	<p>- Se verificó que en el mes de abril de 2013, la corporación no pagó las cotizaciones previsionales de 5 funcionarios, por la suma total de \$ 711.303.</p> <p>- No acreditó el pago de los impuestos a la renta de segunda categoría en la Tesorería General de la República, por \$ 107.999, por los meses de mayo y junio de 2013, y en el mes de junio 2013, se verificó que el detalle de los pagos de las retenciones por impuesto a la renta de segunda categoría no es coincidente con el monto pagado en el formulario 29 de declaración y pago de impuestos, produciéndose una diferencia de \$ 21.333.</p> <p>- Rindió la suma de \$ 2.300.000.-, sin la entrega de los documentos sustentatorios advirtiéndose, además, que éstos no fueron pagados por la corporación durante el año 2013</p> <p>- Rindió la asignación de la ley N° 19.464, pagadas a las señoras Ana Oyarzún Oyarzún y Yorki Vásquez Alarcón, por las sumas de \$ 531.814 y \$ 320.457, respectivamente.</p> <p>- No rindió el porcentaje destinado a cubrir los accidentes del trabajo que efectúa en la Mutua de Seguridad CCHC, cifra que durante el año 2013, alcanzó la suma de \$ 1.664.272.</p>	<p>Informar a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, el resultado de la revisión de la rendición correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta la diferencia determinada entre los gastos rendidos y el total de recursos aplicados por la Corporación Municipal de Curaco de Vélez, los que no se ajustan cabalmente a lo establecido en el instructivo de rendición de cuenta de la subvención del programa de integración escolar, adjunto al ordinario N° 50, de 2014, de esa entidad.</p>			

